



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO SESENTA Y NUEVE

Sesión: DE CONGRESO ORDINARIO (Matutina) **Fecha:** Quito, 26 de febrero/2002

SUMARIO:

- I. INSTALACION DE LA SESION.
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III. CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJE DE DATOS.
- IV. CONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE REQUIEREN DE APROBACION POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL:
 - A) Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 - B) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 - C) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No.

CIENTO SESENTA
Y NUEVE

Sesión: DE CONGRESO ORDINARIO
(Matutina)

Fecha: Quito, 26 de febrero/2002

SUMARIO:

- V. CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJE DE DATOS.
- VI. CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- 0 -

ARCHIVO

M



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO SESENTA Y NUEVE

SESION: DE CONGRESO ORDINARIO
(Matutina)

Quito, 26 de febrero/2002

INDICE:

I	INSTALACION DE LA SESION.....	5
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.....	5
	Intervención del honorable:	
	Gonzabay Pérez Heinert.....	6
	Lucero Bolaños Wilfrido.....	7
	Rosero González Fernando.....	8
	Becerra Cuesta Abelardo.....	12, 19
	Azuero Rodas Eliseo.....	15
	Obando Cadena Elsa.....	19
	Vargas Meza Stalin.....	23
	Grefa Uquiña Valerio.....	27
	Arévalo Barzallo Kaiser.....	31
III	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJE DE DATOS.....	36
	Intervención de los honorables:	
	Ruiz Albán Gabriel.....	36
	Camposano Núñez Enrique.....	37
	Sánchez Ribadeneira Bolívar.....	39
IV.	CONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE REQUIEREN DE APROBACION POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL:.....	43
	A) Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional..	43

M



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO SESENTA Y NUEVE

SESION: DE CONGRESO ORDINARIO
(Matutina)

Quito, 26 de febrero/2002

INDICE:

B)	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	49
C)	Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	54
	Intervención de los honorables:	
	Sancho Sancho Rafael.....	48, 49
	Pérez Intriago Alvaro.....	48
	Moreno Romero Hugo.....	58
V.	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJE DE DATOS.....	60
	Intervención de los honorables:	
	Ruiz Albán Gabriel.....	61, 66, 71, 73, 78
	Proaño Maya Marco.....	62, 63, 73, 80
	Noboa Narváez Julio.....	65, 69, 71, 73, 75
	Valdez Larrea Anunziatta.....	65
	Pérez Intriago Alvaro.....	74
VI.	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	80
VII	CLAUSURA DE LA SESION.....	110

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veintiséis de febrero del dos mil dos, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección de su Presidente titular, honorable JOSE CORDERO ACOSTA, se instala la sesión ordinaria matutina del Congreso Nacional, siendo las diez horas.

En la Secretaría actúan los doctores Andrés Aguilar Moscoso y Javier Rubio Duque, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	CHAUVIN HIDALGO PEDRO
AGUAYO AVILES ALEJO	DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALARCON CLAVIJO RAMON	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ALAVA ALCIVAR DAVID	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	FUERTES RIVERA JUAN
ALVEAR ICAZA JOSE	GARCIA CEDEÑO FELIX
ANDRADE ARTEAGA RAUL	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	GOMEZ REAL NAPOLEON
ANDRADE GUERRA YOLANDA	GONZABAY PEREZ HEINERT
AREVALO BARZALLO KAISER	GONZALEZ ALAVA ELBA
ARGUDO PESANTEZ JOHN	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GONZALEZ MONCAYO JORGE
AZAR AMAT JOSE	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
AZUERO RODAS ELISEO	GREFA UQUIÑA VALERIO
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GUAICHA GUAICHA BOLIVAR
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	HARO PAEZ GUILLERMO
BECERRA CUESTA ABELARDO	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	HURTADO LARREA RAUL
BUCARAM ORTIZ ELSA	KURE MONTES CARLOS
CALDERON PRIETO CECILIA	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	LEON LUNA VICTOR
CASTRO PATIÑO ALFREDO	LEON ROMERO JAIME



M

LOOR CEDEÑO OTON
 LOPEZ SAUD IVAN
 LOZANO CHAVEZ WILSON
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LLANES SUAREZ HENRY
 MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
 MALLEA OLVERA CONCHA
 MANCHENO NOGUERA GERMAN
 MAUGE MOSQUERA RENE
 MEDINA ORELLANA VOLTAIRE
 MENDOZA GUILLEN TITO
 MOLESTINA ZAVALA OSWALDO
 MONTERO RODRIGUEZ JORGE
 MOREIRA REINA MARIO
 MORENO AGUI RUTH AURORA
 MORENO ROMERO HUGO
 NEIRA MENENDEZ XAVIER
 NIETO VASQUEZ ANIBAL
 NOBOA NARVAEZ JULIO
 OBANDO CADENA ELSA
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH
 ORTIZ CRESPO XIMENA
 PACHECO GARATE EDUARDO
 PAEZ ZUMARRAGA REINALDO
 PALACIOS RIOFRIO CARLOS
 PEREZ ASTUDILLO MIGUEL
 PEREZ INTRIAGO ALVARO
 PONS ARIZAGA JUAN
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUEVEDO MONTERO HUGO
 RIVAS PAZMIÑO RAUL
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRIGUEZ EDGAR IVAN
 RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO

ROGGIERO ROLANDO GALO
 RON KLEVER ESTANISLAC
 ROSERO GONZALEZ FERNANDO
 ROSSI ALVARADO OSWALDO
 RUIZ ALEAN GABRIEL
 SAA BERNSTEIN JOSE LORENZO
 SALAZAR HECTOR ANIBAL
 SALGADO ESPINOZA MARIA
 SALINAS SALINAS HECTOR
 SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
 SANCHEZ BARON JULIA
 SANCHO SANCHO RAFAEL
 SANTOS BARRETO NANCY
 SERRANO AGUILAR EDUARDO
 SERRANO BATALLAS FULTON
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SICOURET OLVERA VICTOR
 TALAHUA PAUCAR LUIS
 TORRES TORRES CARLOS
 TOUMA BACILIO MARIO
 UBILLA BUSTAMANTE SIMON
 UGARTE GUZMAN BLANCA
 URIBE LOPEZ FANNY
 VACA GARCIA GILBERTO
 VALDEZ LARREA ANUNZIATTA
 VARGAS MEZA STALIN
 VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
 VEGA CONEJO NINA PACARI
 VEGA VELARDE HECKEL
 VELA PUGA ALEXANDRA
 VERA RODAS ROLANDO
 VILLACRESES COLMONT LUIS
 VITERI JIMENEZ CYNTHIA
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sirvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Honorables: Adum Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro.

M

Aguayo Avilés Alejo, presente. Albornoz Guarderas Vicente, presente. Alvarado Vintimilla Blasco. Alvear Icaza José. Andrade Arteaga Raúl. Andrade Echeverría Ronald. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Barzallo Káiser. Argudo Pesántez John. Astudillo Astudillo Germán. Azar Mejía Eduardo. Azuero Rodas Eliseo. Bacigalupo Buenaventura Dalton, presente. Becerra Cuesta Abelardo. Bucaram Ortiz Adolfo. Bucaram Ortiz Elsa. Bustamante Vera Simón. Calderón Prieto Cecilia. Campos Aguirre Hermel. Camposano Núñez Enrique. Cantos Hernández, Juan. Dávila Egúez Rafael. Del Cioppo Pascual, presente. Delgado Tello Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Estrada Bonilla Jaime. Estrada Velásquez Vicente. Estrella Velín Joaquín, presente. Farfán Intriago Marcelo. Feijoó Leonel. Fuertes Rivera Juan Manuel. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Pérez Heinert, presente. González Alava Elba, presente. González Albornoz Carlos. González Jorge, presente. González Muñoz Susana Grefa Uquiña Valerio. Guaicha Bolívar, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Hidalgo Bifarini Estuardo. Hurtado Larrea Raúl. Jijón-Caamaño Jacinto. Kure Montes José. Landázuri Carrillo Guillermo. León Luna Víctor Junior. León Romero Jaime. Loor Cedeño Otón, presente. López Saud Raúl Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Llanes Suárez Henry. Macías Chávez Franklin. Mallea Olvera Concha. Mancheno Noguera Germán. Maugé Mosquera René, presente. Medina Orellana Voltaire. Mendoza Guillén Tito Nilton. Molestina Zavala Oswaldo, presente. Montero Bermeo Carlos. Montero Rodríguez Jorge, presente. Moreira Reina Mario Efrén, presente. Moreno Ruth Aurora. Moreno Romero Hugo. Neira Menéndez Xavier. Nieto Vásquez Anibal, presente. Nina Pacari Vega. Noboa Narváez Julio. Obando Cadena Elsa. Ochoa Maldonado Elizabeth. Ortiz Crespo Ximena. Pacheco Gárate Eduardo. Páez Zumárraga Reinaldo, presente. Palacios Riofrío Carlos. Pérez Astudillo Miguel. Pérez Intriago Alvaro. Pons Arízaga Juan José. Posso

Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quevedo Montero Hugo. Rivas Pazmiño Raúl, presente. Rivera Molina Ramiro. Rodríguez Edgar Iván. Rodríguez Guillén Roberto. Roggiero Rolando Galo. Roldós Aguilera León. Ron Kléver Estanislao. Rosero González Fernando. Rossi Alvarado Oswaldo. Ruiz Albán Gabriel. Saá José Lorenzo, presente. Salazar Héctor Anibal. Salgado María del Carmen. Salinas Héctor, presente. Sánchez Baron Julia. Sánchez Ribadeneira Bolívar. Sancho Sancho Rafael. Santos de Santana Nancy. Serrano Aguilar Eduardo. Serrano Batallas Fulton. Serrano Valladares Alfredo. Sicouret Olvera Víctor Hugo. Talahua Paucar Gilberto, presente. Torres Torres Carlos. Touma Bacilio Mario. Ubilla Bustamante Simón. Ugarte Guzmán Blanca. Uribe López Fanny. Vaca García Gilberto. Valdez Larrea Anunziatta. Vargas Meza Stalin, presente. Vásquez González Clemente. Vega Velarde Heckel, presente. Vela Puga Alexandra, presente. Vera Rodas Rolando. Villacreses Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaino Andrade Luis. Yanchapaxi Reynaldo, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a escuchar las sagradas notas del Himno Nacional.-----

Se escuchan las sagradas notas del Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecemos a la Banda del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Proclame el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Informo, señor Presidente, que veintisiete legisladores contestaron a la lista. Posteriormente ingresaron los honorables: José Azar, Raúl Andrade, José Kure, Marcelo Dotti, Pedro Chauvin, Blasco Alvarado, Henry Llanes, Antonio Posso, Nina Pacari, Napoleón Gómez, Miguel Pérez, Oswaldo Rossi, Voltaire Medina,

Elizabeth Ochoa, Fanny Uribe, Hugo Quevedo, Carlos Palacios, Fulton Serrano, Anunziata Valdez, Mario Touma, Fernando Rosero, Víctor Hugo Sicouret, Valerio Grefa, Marco Proaño, Alfredo Serrano, Simón Ubilla, Alfredo Castro, Abelardo Becerra, Hugo Moreno, Julio Noboa, Concha Mallea, Félix García, Germán Astudillo, Raúl Hurtado, Elsa Mariana Obando, Cynthia Viteri, Káiser Arévalo, Enrique Camposano, Xavier Neira. Con usted, señor Presidente, se encuentran al momento, sesenta y siete honorables legisladores en la sala.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se declara instalada la sesión. Proceda a la lectura del Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Orden del Día. Sesión ordinaria, martes 26 de febrero del 2002. 1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Número 21-315; 2. Conocimiento de Instrumentos Internacionales que requiere de aprobación por parte del Congreso Nacional: a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; y, c) Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional; 3. Continuación del segundo debate del proyecto del Código de la Niñez y Adolescencia. Número 21-482; 4. Primer debate del proyecto de Ley del Ejercicio Profesional del Agente de Aduana del Ecuador. Número 21- 433; 5. Primer debate del

proyecto de Ley Reformativa al Código Penal. Número 20-118; 6. Primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios por parte de la Iniciativa Privada. Número 22-659". Hasta aquí el presente Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorables señores legisladores, antes de la aprobación del Orden del Día, por ser la primera sesión de la semana y a pedido de algunos señores legisladores vamos a permitir un lapso de reflexión y planteamiento de ciertos temas de interés nacional por el lapso de una hora, inexorablemente, concluida esa hora, sean quienes sean los inscritos, terminaremos y pasaremos a tratar los puntos del Orden del Día. El honorable Gonzabay, tiene la palabra.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Señor Presidente, la provincia de Sucumbíos y la provincia de Orellana hace aproximadamente un año que se declaró en paro, reclamando carreteras, reclamando luz y reclamando las cuestiones básicas, elementales para el desarrollo del ser humano como es el campesino. Pero el Gobierno central desde ese año formó, hizo los contratos y los convenios de la construcción de las carreteras, pero ha pasado más de un año, aproximadamente, y las carreteras definitivamente van lentamente. Eso ha hecho que la población de Sucumbíos y Orellana entren otra vez a hablar del paro. En el sistema eléctrico, el Gobierno central se comprometió en hacer el interconectado. En el país, en el Ecuador hay dos provincias que son Francisco de Orellana y Sucumbíos, las únicas que no están en el interconectado. Sin embargo, el Gobierno central después del compromiso, ha ido muy lento en cumplir estos compromisos. Desde hace mucho tiempo atrás, algunos diputados hemos estado preocupados por el sector de los campesinos. En el Congreso Nacional siempre se ha tratado de solucionar los gravísimos problemas que tiene el

campesino, el agricultor; sin embargo, el café que es una de las fuentes de las que vive el agricultor de la Amazonía ecuatoriana, el precio, un dólar el quintal y la gente se muere de hambre. Ese es uno de los temas pálidos de la Amazonía ecuatoriana para pedir al Gobierno central que solucione los problemas que tiene la Amazonía ecuatoriana. Sin embargo, sectores políticos de Sucumbíos y Orellana que han venido presionando para que esto se dé y hasta el momento actual no hay absolutamente nada. La respuesta que hemos tenido del señor Ministro de Gobierno, es que se trata de grupos subversivos y delincuentes comunes, lo que ha hecho que la gente de Lago Agrio, de Sucumbíos, los diputados de Francisco de Orellana se vean avocados a tomar una resolución presionando al Gobierno central, para que forme una comisión de crisis, para poder solucionar y llegar a un acuerdo con las autoridades, con el pueblo de Sucumbíos y Orellana, para que definitivamente se solucione el problema de la Amazonía ecuatoriana y que no se siga perjudicando al pueblo ecuatoriano y a la gente de Lago Agrio, de Sucumbíos y del Oriente ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y colegas legisladores. Hace apenas unos tres días atrás, falleció en la ciudad de Ambato, la distinguida matrona María Teresa Barona, que es madre política de nuestro compañero de legislación, el señor diputado Gabriel Ruiz Albán. Este infausto acontecimiento ha enlutado a distinguidas familias del Ecuador y especialmente de la ciudad de Ambato. Como una demostración de solidaridad con los familiares de la distinguida matrona doña María Teresa Barona, y como muestra de solidaridad y pésame a nuestro compañero, el señor diputado Gabriel Ruiz Albán, solicito a usted y a la sala, un

minuto de silencio como homenaje póstumo a tan distinguida matrona.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Damos paso a esta justísima petición.

El Congreso Nacional guarda un minuto de silencio en homenaje póstumo a la señora María Teresa Barona, madre política del diputado Gabriel Ruiz Albán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorables legisladores. Honorable Fernando Rosero tiene la palabra.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Señor Presidente, señores legisladores: "Rosero fugó del país". Esa fue la expresión temeraria, maliciosa, ladina que se dio a través de algunos, no todos, medios de comunicación colectiva del país. "Rosero se fue a Miami". No quiero pensar que existe un interés en determinado sector de la prensa para mancillar el honor y la dignidad del diputado Rosero, sino que observo y he leído y creo que ese debe darse como resultado de lo que estoy manifestando como explicación, la forma como son tratados en el país los diputados de la República. El diputado Fernando Rosero ha venido cumpliendo una tarea fiscalizadora aquí en el Congreso Nacional, sin temor ni favor. En esa tarea fiscalizadora he desnudado y desenmascarado ante el país a banqueros corruptos, a narcotraficantes, cuando presidí por dos años consecutivos la Comisión Especial que investiga el narcotráfico en el Ecuador. He desnudado y le he dicho al país las verdades respecto de la corrupción como Contralor General del Estado. Le dije al país las verdades respecto de la corrupción que existe también en los contratos llevados a cabo por determinados sectores de las Fuerzas Armadas. Lo he dicho de la manera que considero de acuerdo a mi conciencia, más clara y detallada. Ello me ha valido no uno, sino varios pedidos durante mi carreta política, para que se me levante

la inmunidad parlamentaria. Ya lo intentó en el 92, cuando fui diputado, el Contralmirante Guillermo Dueñas, ya lo intentó posteriormente el señor Juan Falconí Puig, ya lo intenta ahora el señor Gallardo Román. Pero quiero brevemente señalar porqué considero pertinente, no para el diputado Fernando Rosero que siempre ha estado inmerso en estos pedidos del levantamiento de su inmunidad parlamentaria por parte del Presidente de turno de la Corte Suprema de Justicia, sino para todos los diputados, los ciento veintitrés diputados que estamos en el Congreso Nacional. Por eso existe en la Constitución Política, no ahora, sino durante toda la vigencia del sistema democrático que hemos vivido aquí en el país y que lo viven todos los países civilizados del mundo, la inmunidad parlamentaria y la inviolabilidad parlamentaria, dos instituciones que protegen al legislador en su tarea de fiscalizar a funcionarios deshonestos, a funcionarios corruptos, a ejercer a plenitud la función por la cual o aquella función que nos entregó, que nos dio el pueblo ecuatoriano y nos consignó su confianza en las urnas. Para eso venimos al Congreso Nacional, por eso existe la inmunidad parlamentaria, para impedir que un legislador que está actuando en funciones de tal y ejerciendo su tarea fiscalizadora sea inmune a cualquier petición que por ahí algún ofendido por la labor fiscalizadora pretenda coartar el derecho que tiene el diputado de fiscalizar, a callarlo, a atemorizarlo, a acoquinarlo. Por eso existe la inmunidad parlamentaria, para impedir que contrafomente a la actuación fiscalizadora que actúa el legislador haya otra acción penal de quien es fiscalizado y con eso se pretenda de alguna forma impedir que continúe el proceso de fiscalización. Siempre ha ocurrido en el país, el legislador que fiscaliza -y aquí son algunos- hemos tenido de inmediato una acción penal por injurias, a nadie le gusta que le fiscalicen, peor al corrupto, entonces la acción de él para detener esta acción fiscalizadora es una acción penal, vamos

donde el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quienes también se prestan al juego, porque a sabiendas conocen que no se debe levantar la inmunidad y ni se puede levantar la inmunidad, salvo en el caso de delito flagrante, lo sabe el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, pero para crear estos incidentes entre la Función Judicial y la Legislativa, el Presidente manda el oficio al Congreso Nacional y la inviolabilidad parlamentaria es aquella que se establece, mediante la cual somos irresponsables civil y penalmente de todas las expresiones y votos que consignemos en el ejercicio de nuestra función. De tal suerte que para mí, señor Presidente, está clara la función que ejerzo y no será el señor Gallardo ni el señor Falconí Puig ni el señor Alvaro Guerrero Ferber ni Luis Fernando Guerrero Ferber ni el Contralmirante Dueñas quienes me pongan un esparadrapo en la boca, nadie lo ha hecho durante mi vida política, peor fugar del país. Fui Contralor General del Estado y aquí me quedé como Contralor General del Estado. Pero claro, había que dañar la imagen, no del diputado Rosero, sino de los diputados en general, no nos damos cuenta adónde avanzamos a través de esta forma ladina de actuar, pero eso se dio. Y quién es la persona que pretende ahora iniciar un procesamiento penal en virtud de que el día 8 de junio del 2001 en una rueda de prensa señalé que eran "Chatarreros del CENEPA", aquellos que vendieron nuestra bandera, nuestra patria, aquellos que jugaron con la vida de los militares honrosos, ellos sí heroicos soldados que fueron a entregar su vida por nosotros en la gesta del CENEPA, ellos sí, heroicos soldados que fueron a dar su vida mientras otros estaban tras los escritorios firmando contratos para que vengan armas obsoletas, aquellas que utilizó Argentina en la guerra de Las Malvinas, para que vengan aquí al país a ser entregados nuestros reservistas, y ahora dicen yo no fui, por aquí andaba el caballero, parecía Pedrito Fernández, solamente le faltaba el terno de charro mexicano, yo no fui. Él firmó el

contrato mediante el cual Argentina nos vendió armamento obsoleto por 14 millones de dólares, armamento que llegó al aeropuerto de Guayaquil y fue revisado por una Comisión y detectaron que era chatarra y sin embargo, siga nomás, llegó ese armamento chatarra a nuestros reservistas para ser enviados a la frontera, a la pelea en el CENEPA. Pero esta no es la única acción que tiene el señor "yo no fui" no es la única, también fue denunciado y con mucho aplomo por el diputado Carlos González. Aquí hay otro caso que va a ser investigado en el Congreso Nacional, la chatarra que nos entregaron desde Rusia, misiles chatarra durante la época del CENEPA, y aparecen los mismos actores, las mismas personas que en ese momento funcionaban en el alto mando militar: Victor Bayas, José Gallardo, los mismos. Ya no es una chatarra, ya no se puede hablar sobre quienes de una u otra forma perjudicaron al país y trajeron aquí en la guerra no declarada con el Perú armamento chatarra de Argentina, ahora son "Recontra chatarreros del CENEPA". Ahora son los misiles... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Honorable.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Armamento que provino de Rusia, que también fue chatarra y finalmente, señor Presidente, aquí hay algo que los medios de comunicación han callado, no han dicho absolutamente nada, porque era más importante "Rosero fugaba a Miami", aquí estoy, aquí estaré, porque mientras existan narcotraficantes, mientras existan banqueros corruptos, mientras existan "Chatarreros del CENEPA" siempre estará Fernando Rosero para continuar fiscalizándoles y combatiéndoles. Señor Presidente, con su venia, un minuto más. La Comisión Especial de Investigación respecto del asesinato del compañero Jaime Hurtado, dijo unas grandes verdades, que nadie, absolutamente nadie se ha hecho eco, qué dice: Las fojas solicitadas por el juez son incompletas, las

Fuerzas Armadas nunca se involucraron en la investigación o si lo hicieron la abandonaron prontamente. Así revela el oficio enviado por el Comando Conjunto en el que se asevera que no existe en inteligencia militar ningún informe. Una vez que se ha requerido la pertinente información al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas me permito informar a usted que las Fuerzas Armadas no han participado ni han realizado ningún tipo de investigaciones sobre el asesinato del abogado Jaime Hurtado González y sus acompañantes. Así también se expresó el ex Ministro de Defensa general José Gallardo, que en una declaración llena de lagunas mentales afirma que impartió órdenes, no recuerda exactamente a quién, y que se abandonó la investigación porque tenían la sensación que la Policía había actuado con gran celeridad y éxito, entonces la inteligencia militar ya no puso un interés especial. Se pregunta la Comisión por qué razón no investigaron como lo señaló el ex presidente Mahuad, las Fuerzas Armadas y la Policía en conjunto, qué persona o quién detuvo las investigaciones de inteligencia militar y por qué razón, la Comisión de Fiscalización va a entrar de lleno a investigar estas interrogantes que tiene la Comisión Especial que investiga la muerte del compañero Jaime Hurtado. Señor Presidente, he querido decirle al país estas verdades que son calladas por determinados medios de comunicación colectiva, ahí guardan silencio, pero cuando se trata de agredir, mancillar, dañar la imagen, no del diputado Rosero sino de los congresistas y del país, ahí está la noticia amarilla. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Abelardo Becerra.-----

EL H. BECERRA CUESTA. Gracias, señor Presidente. Honorables diputadas y diputados: El motivo de la participación, como ustedes bien saben, es la situación que vive la provincia de Orellana y Sucumbíos, situación que no la provocan esos

pueblos, en eso tenemos que estar claros, porque aquí la imagen es distorsionada, la noticia le dan cada uno como quiere y mucho más el Ejecutivo. El lleva las cosas como ellos creen, pero debo preguntarles, hace más de un año el Ejecutivo hizo compromiso con la región amazónica en construir la Troncal Amazónica, no necesitaba financiamiento porque ya lo tenía, la Ley de Estabilización Petrolera en lugar que vaya a la chequera del señor Presidente para que ande de pueblo en pueblo regalando, se destinó para la Troncal Amazónica y estos puntos que fueron garantes, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Bienestar Social, el Secretario General de la Administración, no se ha cumplido hasta el momento y quieren a esos pueblos humildes engañarles, subsanando aquellos cortes permanentes de luz eléctrica todos los días por ocho y diez horas diarias, enviando dos generadores viejos, rechazados acá en Santo Domingo de los Colorados. ¿Acaso no nos transformaron ya en chatarreros? Por allá, por el año 89 recibimos los rechazos de Portoviejo y de Zaruma, dos generadores viejos; sin embargo, la necesidad y la humildad de esa gente han tenido que hacer esfuerzos supremos para mantener funcionando a esas chatarras, pero hoy en día ya no dan más y sin embargo el problema de luz eléctrica sigue latente, sabiendo que no tienen nada más que unir al interconectado nacional desde Tena-Coca, porque el resto está unido, tiene su red interna propia, pero eso no son capaces de satisfacer esa mínima necesidad a esos pueblos de la Amazonia y en especial de las provincias más petroleras de la patria: Sucumbios y Orellana. Se están refiriendo aquí al paro que es por el problema de OCP. Para el Ministro de Energía y Minas era una obsesión firmar el contrato del OCP, lo consiguió con ayuda y más que nada con el comprometimiento dudoso de muchas autoridades, entre ellas, la Ministra de Medio Ambiente que sin ni siquiera haber dado a conocer que iba a darle permiso o licencia para que construya el OCP el oleoducto, si en los

puntos que le había planteado a la Ministra como son la remediación del daño medio ambiental no cumplía OCP absolutamente un solo punto, pero como era capricho del Ministro de Energía y Minas con la complicidad de muchas autoridades, así lo hicieron, y hoy en día ¿qué hace OCP? Por no tener problemas laborales, por no enfrentar su responsabilidad da a compañías que ya tuvieron aquí su historial, pero como malas compañías, Techint nunca le ganó un contrato aquí al Ecuador, siempre fue subsidiaria, hoy es la que construye OCP, porque las compañías que están dizqué financiando a OCP, que no lo hacen ellas, lo hacen bancos internacionales, ellas le tienen condicionado al país que van a dar a subsidiarias. Techint este rato paga sueldos de hambre, sueldos que dan vergüenza y les asignan los trabajos misceláneos ¿por qué no dicen con título claro? Trabajo de burros, con pico y pala y de ese mísero sueldo tiene que el pobre trabajador comer y vivir. ¿Por qué tratan de mezclar Plan Colombia, OCP y paro real de esos pueblos, paro digno de un pueblo rebelde con causa justa? Pueblos que llevan 30 años de actividad petrolera y hasta el momento no tienen la satisfacción de contar con un hospital base, hospital que es el más necesario por la peligrosa actividad petrolera. El campesino de la Amazonía siempre ha sido estorbo para el Estado ecuatoriano, no sabe de su vivencia o convivencia con las etnias, porque no quiere saber, porque no quiere enfrentar su responsabilidad, pero ha llegado la hora de esos pueblos, yo estoy con ellos, muy en especial con Sacha, donde este momento hay diez heridos de gravedad, con balas de los militares y la policía. El papel de redefinición de las Fuerzas Armadas está dándose: Irse contra el pueblo ecuatoriano, más que nada contra el campesino que hoy con justicia reclama, ¿qué reclama? No quiere que le regalen nada, que le den créditos blandos en el Banco de Fomento para que su productividad ¿por Dios! no se vea menguada y que aquella cadena de desocupados que están allá, que este rato

han egresado del país, se han ido a España, Italia, Francia, la gran mayoría de esos pobres, pero, sin embargo, aquellos que han quedado no pueden subsistir porque no hay ayuda para la agricultura, para la siembra del monocultivo del café, que es lo que les mantiene a ellos y a sus familias. Quieren mezclar este momento el Plan Colombia, también tengo que decir, Plan Colombia nada tiene que ver con el Ecuador. Aquí están sufriendo por los bombazos, hoy se dio en Guayaquil uno y van a venir más, porque el ejército Bolívar, aquel látigo de la población urbana de Colombia, ya tiene sus tentáculos aquí, Combatientes Populares es su tentáculo y lo digo con nombre y apellido y va a venir la anarquía dentro del país. Plan Colombia, que para el guerrillero colombiano es sangre en el ojo el haber dado la Base de Manta, sepan la verdad, esa Base es nuestro pecado mortal frente a la guerrilla, y por esas consecuencias y además por los cinco municipios del área de distensión, toda esa gente va a venir en avalancha hacia el Ecuador, porque no tienen a donde más ir... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Honorable.-----

EL H. BECERRA CUESTA. Sí, señor Presidente. Quiero hacer propuestas concretas, señor Presidente. Que el Gobierno inmediatamente retire el decreto de exclusión de las dos provincias porque es un movimiento de los pueblos, no es político, es por necesidades insatisfechas. Así comenzó la guerrilla en Colombia y vamos por el mismo derrotero. Señor Presidente, le ruego nombre una comisión para que acudamos al Ejecutivo para llamar a la mesa de diálogo a estos pueblos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Hoy como en otra oportunidad, importante para

el futuro de la región Amazónica, apelo a la sensibilidad de los legisladores del país para buscar fórmulas de solución permanentes a los acuciantes problemas por los que atraviesan las provincias amazónicas. El presidente Mahuad en el año de 1999 envía al Congreso Nacional el proyecto de Ley de Transformación Económica y en su artículo 57 establece la posibilidad de utilizar los recursos excedentes del precio del barril de crudo calculado para el ejercicio presupuestado presente, me refiero al año 99. Este Congreso, estos diputados amazónicos y quien habla yéndose en contra de la orden, de la disposición del entonces presidente Mahuad, propone a los legisladores amazónicos que utilicemos esos excedentes no para lo que se solicitaba, que era para pago de obligaciones de Petroecuador y para recompra de deuda externa, se propuso en consecuencia reconsiderar el artículo con la participación de los entonces jefes de bloque Jaime Nebot Saadi y Paco Moncayo Gallegos, a quienes una vez más reconozco su valioso aporte para con la región Amazónica y allí nace el Fondo de la Troncal Amazónica para que sea invertido de manera puntual en tramos que beneficien a las seis provincias amazónicas. Esos contratos, muchos de ellos han sido suscritos con aplicación a esos recursos, lo malo es que las empresas que están realizando los trabajos se han dedicado al buen negocio del cambio de suelos y parece que la fiscalización está fallando, porque de acuerdo al cronograma de obra debieron ya estas empresas haber colocado por lo menos las plantas asfálticas y empezar la colocación de la planta asfáltica, se está permitiendo agotar los recursos en el gran negocio del cambio de suelos. Ese es un tema convocante que a la ciudadanía le tiene inquieta, que a los legisladores, por supuesto, que nos preocupa. Ese es un tema que permite la adhesión del pueblo hacia estas propuestas que muchas de las veces no las compartimos, pero que las respaldamos, de una medida drástica. Lo lamentable es que las autoridades seccionales, muchas de ellas, no todas, pretenden

ocultar su incapacidad e inclusive actos inmorales denunciados con frontalidad por el diputado Heinert Gonzabay y que la Contraloría no quiere actuar y llevan al pueblo muchas de las veces al sacrificio. No digo que estoy en contra de la medida de hecho, jamás, en contra del tema convocante, jamás, porque la gente no puede estar a oscuras en una zona tan violenta como la de Sucumbíos y Orellana, por esa razón apelo a la sensibilidad del Congreso Nacional para juntos perurgir a los ministros de Estado a buscar soluciones y a ponerle mayor esmero en el control de la ejecución de obras. No es que no está financiado, está financiado por el sueldo de los diputados amazónicos, pero no está bien, nunca estará bien que se pretenda dividir, que se pretenda marginar y excluir a los legisladores que damos soluciones puntuales de manera seria. Hay que ir por encima de los afectos o desafectos y del interés inmediatista, politiquero, eso no es política. Eso es apenas un remedo delincuenciales de lo que se debe hacer en la actividad política. El Gobierno, gracias a la gestión de los legisladores, consiguió asignar dos millones quinientos mil dólares para la contratación de la reparación de algunos grupos térmicos que servirán a las dos provincias, mas, sin embargo, de manera tendenciosa, malintencionada, agresiva, autoridades que son parte del directorio de la Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos han aducido que se manejaron de manera dolosa esos recursos. Yo los demando, y a los jefes de bloque que tienen autoridad sobre aquellas personas que presenten la documentación ante las autoridades competentes y, de una vez por todas, demos un escarmiento a la inmoralidad, pero eso sí, también hay que poner absolutamente claro que la lenidad con la que han manejado los temas de la región Amazónica ha permitido que este tipo de actos que contrarían la paz nacional se sigan dando. Los diputados amazónicos ya hemos conversado y hemos resuelto respaldar, no a esas autoridades sectarias, sí al pueblo, sí a esos dirigentes valiosos que nos llaman y nos

piden que intervengamos para que no haya la violencia que se está generando y estamos demandando del Gobierno la constitución de una comisión de crisis para que pueda solucionar de la manera más urgente posible los problemas, que como he dicho, son problemas que convocan, pero que a veces se utilizan de manera indecorosa. Tuve la oportunidad de servir a mi provincia en dos oportunidades como Prefecto y tuve la suerte de contar con el respaldo mayoritario de las organizaciones para establecer una agenda de desarrollo, sin odios, sin insultos, sin la complicidad agresiva y mañosa de medios de comunicación que inclusive están en manos de la Curia. Eso destruye la unidad, eso hace imposible que los ecuatorianos vivamos en la armonía tan necesaria para el acuciante momento en el que nos estamos sometiendo fundamentalmente las provincias amazónicas. Quién puede estar en contra del campesino, señores legisladores, les parece a ustedes que el campesinado de la provincia de Sucumbíos y Orellana tienen aproximadamente 180 mil hectáreas de café robusta. El café robusta pilado tiene el valor de un dólar en el mercado y de paso, sin herir susceptibilidades, las regalías que esas generan van a otras provincias que no es precisamente la que está produciendo, y ¿qué pasa? Que el salario del obrero es de cinco dólares. Esa gente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Diputado. Miren, honorables legisladores, yo sé que son temas importantes, pero todos quieren hablar, hay treinta inscritos ¿Qué vamos a hacer? ¿Reducirnos a esta suerte de tema libre en las sesiones por importantes que sean o continuar con los temas del Orden del Día? Le ruego ser breve.-----

EL H. BECERRA CUESTA. Señor Presidente, le encarezco. El diputado Rosero, valioso legislador, tuvo la oportunidad de referirse a su tema y este es un tema que debe preocupar el interés nacional. Estoy hablando de un tema sensible. Los

campesinos que no tienen soluciones ni presupuestarias, el Banco de Fomento les presta a duras penas dos mil dólares, no hay políticas agrarias, más aún para la región Amazónica, ¿qué hace URDENOR? ¿qué hacen con esos recursos que son derivados, dízqué de la aplicación del Plan Colombia? ¿es que tenemos que seguir parados aquí viendo como se malgasta los recursos? Señores diputados, tengo la valentía y el honor de decir públicamente que aquí deben ser convocadas autoridades que no han dado cuentas de qué pasa con esos recursos, el campesino es obligación importante de todo el país y de los congresistas. Hoy, señor Presidente, con eso termino, los legisladores amazónicos unidos como es nuestro deber vamos a mantener una reunión en Palacio, para provocar la organización de este comité y dejando absolutamente en claro, no permito, no permitiremos que de esta actitud valiente de un pueblo se haga uso indebido de políticos amargados que se dedican a la insana tarea de agredir, de insultar, de denigrar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La honorable Mariana Obando. Señores estamos privilegiando la intervención de los legisladores amazónicos.-----

LA H. OBANDO CADENA. Señor Presidente, señores legisladores: Creo que el Congreso Nacional es una institución por demás seria y respetable como para permanecer ajeno a lo que está pasando en las provincias fronterizas. Soy Presidente de la Subcomisión Plan Colombia de la Comisión de Derechos Humanos y por eso he estado monitoreando este problema tan grave para nuestro país y para los países andinos y amazónicos. Es un problema en el que actualmente estamos involucrados los países indirectamente fronterizos como es el Ecuador. Señor Presidente, por favor, quiero dirigirme a usted, señor Presidente, porque sé que van a tener sesión del Consejo de Seguridad Nacional y usted como Presidente del Congreso es

miembro del Consejo de Seguridad Nacional y quiero que allí se reclame enfáticamente sobre un proyecto de resolución que fue aprobado y ya fue una resolución del Congreso sobre que se declare a la provincia de El Carchi como zona de seguridad y de paz y hoy como zona de contingencia, por cuanto las autoridades gubernamentales nos involucraron en un problema ajeno. Este era un problema externo al país pero hoy ya no es un problema externo, es un problema que involucra a las zonas fronterizas, es un problema que involucra al país, que involucra a mi provincia de El Carchi y a las provincias fronterizas, por lo tanto, quiero pedirle que se dé lectura al proyecto de resolución que ya fue una resolución aprobada en el mes de junio del año pasado para que los señores diputados conozcan lo que aprobamos en el Congreso, porque muchas veces aquí se aprueban proyectos, hay miles de leyes aprobadas que no se las respeta, que no se las aplica y que el Presidente de la República no ha dado ninguna importancia a una resolución aprobada por el Congreso Nacional y que hoy estamos viviendo lo que hace muchos meses yo estaba denunciando. Quiero, señor Presidente, que usted ordene por Secretaría que se dé lectura a lo que se aprobó en el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Proyecto de Resolución. Considerando: Que la Constitución Política de la República dispone que es obligación del Estado garantizar la integridad de sus habitantes y el pleno ejercicio de sus libertades fundamentales para lo cual contrarrestará los factores adversos internos o externos por medio de previsiones y acciones políticas, económicas, sociales y militares; Que la provincia de El Carchi enfrenta una creciente ola de violencia de origen externo e interno que ha creado un clima de generalizada incertidumbre e inseguridad, caracterizado

por actos lesivos a la soberanía nacional, la recesión económica, el secuestro de personas y atentados a bienes e instituciones públicas y privadas; Que el Gobierno Nacional en estricto acatamiento a sus obligaciones constitucionales y legales debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la integridad del pueblo carchense y el libre desenvolvimiento de sus actividades cotidianas; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales Resuelve: 1. Solicitar al Presidente Constitucional de la República que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales declare a la provincia de El Carchi zona de seguridad y asuma todas las atribuciones que tal situación le confiere en orden: a) Implementar en forma urgente un plan de acciones inmediatas que involucren el cierre parcial de la frontera, el estricto control de la movilización fronteriza, el permanente patrullaje de sus vías fundamentales y demás acciones necesarias para devolver la tranquilidad y seguridad ciudadana en la provincia de El Carchi; y, b) Unificar en un plan estratégico de seguridad y desarrollo integral todos los proyectos y actividades de corto, mediano y largo plazo con los correspondientes recursos de fuente nacional e internacional destinados a contrarrestar los efectos del Plan Colombia en la provincia de El Carchi, plan estratégico que contemplará la directa participación del consejo provincial y municipios carchenses. 2. Solicitar al Presidente Constitucional de la República que acoja la demanda de la provincia de El Carchi en el sentido que se revisen los convenios y tratados que regulan nuestras relaciones internacionales en lo atinente con la frontera norte del país, a fin de proponer las enmiendas que exijan la paz, la seguridad y el desarrollo fronterizo en el marco del tradicional respeto del país a los principios de neutralidad y libre determinación frente a conflictos internos de otros países. Suscribe el presente proyecto la honorable Mariana

Obando de Ruiz". Hasta aquí el texto del presente proyecto de resolución, señor Presidente.-----

LA H. OBANDO CADENA. Gracias, señor Secretario. Este fue un proyecto que fue aprobado por unanimidad en el Congreso Nacional y fue entregado al señor Presidente de la República con motivo del aniversario de provincialización de El Carchi; sin embargo, hasta ahora nada. Mediante este proyecto estamos exigiendo al Estado para que se dicte una verdadera política de seguridad, de paz, de contingencia y de desarrollo de las zonas fronterizas. Quiero, señor Presidente, que hoy en la sesión del Consejo de Seguridad Nacional en el que usted va a estar presente, se exija que se respete y se dé atención a esta resolución aprobada por el Congreso Nacional por unanimidad. La situación en que vivimos las provincias de frontera no es de dejarla pasar, el Congreso tiene la obligación de tomar una nueva resolución, de exigir al gobierno que haya una política de seguridad, que haya un plan de contingencia y que se dé paz a las zonas de frontera. Hay secuestros, hay extorsiones a diario, yo mismo fui víctima de un secuestro hace algunos años y sé, porque viví en carne propia lo que eso significa. Por eso hoy más que nunca, señor Presidente y señores diputados, pido que el problema de frontera del Plan Colombia o Iniciativa Regional Andina, no debemos dejar pasar, que simplemente se reduzca a los actos y boletines de prensa. Por ejemplo, señor Presidente, quiero que con su autorización me permita dar lectura a una frase que dice "La guerra incluye el asesinato de civiles ajenos al conflicto pero que cada grupo percibe como aliado del adversario". Muchos civiles ajenos que nada tienen que ver con este conflicto están siendo asesinados porque del uno o del otro lado creen o perciben que están involucrados indirectamente. Gente inocente está muriendo, niños, ancianos y los desplazados y los refugiados no es un problema para Colombia, es un problema para los países fronterizos, por eso

dejo sentada mi protesta porque el señor Presidente de la República no ha dado acogida ni siquiera ha leído este proyecto de resolución que fue aprobado en el Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Stalin Vargas.-----

EL H. VARGAS MEZA. Señor Presidente, honorables diputadas, diputados: Quiero plantear dos cuestiones y la primera de ellas una denuncia que lo hago aquí en el seno del Parlamento para que se mire cómo en el entorno de la acción del Gobierno hoy se está persiguiendo a quienes están diciendo la verdad en este país. El día jueves anterior un número importante de diputados se quedó aquí escuchando el informe de la Comisión Especial de Investigación sobre el asesinato del compañero Jaime Hurtado González, el doctor Marcelo Andocilla que explicaba o que explicó detenida, minuciosamente sobre éste que consideramos fue un crimen de Estado y que muchos de ustedes dijeron que era un informe correcto, que era un informe que establecía cuáles fueron los pasos para este crimen de Estado, quiero denunciar ante el Congreso y ante la opinión pública que al otro día, viernes, a las 23 horas en las calles Selva Alegre y América el carro con el doctor Andocilla fue interceptado por otros dos carros, a punta bala, amenazado con la pistola le quitaron, de ahí le pusieron en el medio, se subieron cuatro sujetos, le pusieron una funda en la cabeza y luego le fueron a botar en el Parque Metropolitano luego de haberle golpeado. ¿Por qué será esto? ¿Solamente por haber dicho la verdad aquí en el Congreso Nacional respecto al tema Jaime Hurtado? Obviamente que sí. Quiero denunciar esto, señor Presidente, pero no para que quede solamente en la denuncia, sino para que el Congreso Nacional realmente pida una profunda investigación sobre este hecho, porque resulta ahora que la persecución del Gobierno está llegando a esos límites y pedirle también al Comandante

General de la Policía que también investigue esto y que nos diga la verdad. Quiero denunciar esto y les quiero también decir que en esta investigación vamos a seguir, porque no nos importa lo que haga al Gobierno respecto a nuestras vidas inclusive. En segundo lugar, honorables diputados, quiero plantear el tema del paro biprovincial, porque no es un problema así muy sencillo. El problema es, que frente a la exigencia, a las demandas de un pueblo, tanto de Orellana como de Sucumbios, el Presidente de la República decreta estado de emergencia, y claro, inicialmente era el Plan Colombia; no, el problema está para sofocar la lucha de este pueblo. Frente a la plataforma de lucha de ese pueblo, el ministro de Gobierno les dice que son chantajistas, que son subversivos, que son delincuentes, eso dice el ministro de Gobierno. Ah claro está, que frente a esa lucha ahora el Ministro dice "hay que conversar" porque creían que ese pueblo frente a esos insultos se van a callar y no van a decir nada. Frente a esa plataforma de lucha que han planteado estos pueblos, el ministro Pablo Terán, ustedes deben haberle visto ayer por la televisión, dijo: "¿y de qué hablan? ¿qué quieren?" Señalando un hecho, aparentemente quiere asomar como que no sabe nada, pero él sabe perfectamente qué es lo que está pasando en esas provincias, pero ¿qué están pidiendo esas provincias? Que haya luz, que haya energía eléctrica. El día de hoy el Prefecto de Orellana dice que les quieren enviar una planta eléctrica de Santo Domingo con más de 20 mil horas de vuelo ¿y eso va a resolver? Si les han dado más de 5 mil millones de dólares a esos banqueros corruptos ¿por qué no les dan una planta de luz a esos pueblos? Eso hay que hacer, así hay que resolver los conflictos y dicen, ese pueblo, que hay que resolver el problema vial, obviamente porque hasta ahora no resuelven y ¿qué pasa con Orellana? El quintal de café a un dólar, honorables diputados, eso está ocurriendo. Por eso están planteando que se declare en emergencia agrícola esa

provincia ¿Qué más están pidiendo? La seguridad. Saben ¿quiénes tienen seguridad en esas dos provincias? Tienen seguridad de la Policía y las Fuerzas Armadas las compañías petroleras, los altos funcionarios, pero el pueblo no tiene seguridad, no se combate a la delincuencia, esto ocurre. Sería bueno que me den audio también en la televisión del Congreso, porque parece que cuando denunciemos nuestras intervenciones se cortan, señor Presidente. Pero también están diciendo OCP que invierta en el desarrollo de esas provincias, entonces no es chantaje porque aquí OCP llegó al acuerdo con cinco concejales y ¿dónde está esa plata? ¿quién está haciendo las obras? Absolutamente nadie. Entonces, ese pueblo reclama obras para el desarrollo y en esa línea el Alcalde de Lago Agrio en una posición patriótica sí encabeza eso y el MPD está a la cabeza de eso, no nos ocultamos, no con pretexto de año electoral vamos a dejar que no se hagan obras en esas zonas. Sí, ahí estamos en la lucha y estamos liderando la oposición popular a este Gobierno privatizador y a quienes se oponen al desarrollo de los pueblos, pero también, señor Presidente, creo que este Congreso debe darles respuestas concretas. He presentado un proyecto de resolución que solicito se incorpore en el Orden del Día y el día de hoy se dé lectura a través de Secretaría a este proyecto de resolución para que efectivamente el Congreso le dé respuestas, porque siguen reprimiendo a la gente, acaba de ser detenido el Presidente de la UNE de Orellana, el profesor Luis Salazar. Ayer detuvieron a otros compatriotas en La Joya de los Sachas heridos de bala, esa es la respuesta y esos pueblos saben, saben ustedes, honorables diputados, que no van a ceder, ya han sido engañados inclusive en esas comisiones han participado los honorables diputados de esas provincias y ¿qué ha sucedido en la práctica? Que el gobierno ha hecho caso omiso a esos acuerdos y por eso se levanta del pueblo de Lago Agrio y Orellana. Solicito que se dé lectura a este proyecto de resolución.-----

Asume la dirección de la sesión el doctor Antonio Posso Salgado, Primer Vicepresidente del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En un minuto que le queda de su tiempo. Por favor, tenga la bondad de dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. "Considerando: Que ante la falta de obras de vialidad, electrificación, seguridad ciudadana y desarrollo social de las provincias de Orellana y Sucumbios, éstas no se han cristalizado a pesar de existir compromisos firmados con el Gobierno Nacional; Que la inexistencia de una decisión política del Gobierno Central para resolver los palpitantes problemas de las provincias amazónicas citadas, ha propiciado la protesta de sus pobladores mediante medidas de hecho concretadas en un paro biprovincial; Que en vista del paro de las provincias de Orellana y Sucumbios el Gobierno del presidente Noboa ha decretado estado de emergencia y zona de seguridad nacional en dichas provincias por supuesta conmoción interna; Que la fuerza pública prevalida de esta declaratoria de emergencia ha procedido violentamente a sofocar la justa lucha de los habitantes de las referidas provincias amazónicas sin respetar la humanidad de niños, jóvenes, mujeres y ancianos; Que el accionar político represivo del Gobierno Nacional, en vez de resolver las urgentes necesidades de los pueblos amazónicos, atenta contra la dignidad de sus habitantes que buscan vivir con bienestar y respeto a sus derechos como ecuatorianos; y, Que es deber ineludible del Congreso Nacional velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que imperan en el país; y, En uso de sus facultades, Resuelve: 1. Revocar el estado de emergencia y la zona de seguridad nacional de las provincias Orellana y Sucumbios puesto que al momento no existe causa de conmoción interna que lo amerite. 2. Exhortar al señor Presidente de la República con el propósito de que

atienda y resuelva sin dilaciones las palpitantes aspiraciones de los pueblos amazónicos de Orellana y Sucumbíos. 3. Nombrar una comisión de diputados que se entreviste con el Gobierno y los pobladores de las provincias de Orellana y Sucumbíos con el objeto de que se medie esta confrontación y obtenga compromisos que permitan la solución a las necesidades de los pobladores amazónicos. Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, etcétera, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Valerio Grefa, tiene la palabra.-----

EL H. VARGAS MEZA. Finalizo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya culminó su tiempo, honorable diputado.-----

EL H. VARGAS MEZA. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL H. GREFA UQUÍÑA. Señor Presidente, honorables legisladores: Para los que no han tenido la ocasión de conocer lo que es la región Amazónica parecería verdad lo que algunos medios de comunicación o el señor ministro de Gobierno están manifestando en sus intervenciones apresuradas, cuando califican la acción tomada por las fuerzas vivas de las provincias amazónicas en especial de Sucumbíos y de Orellana. Los anuncios periodísticos manifiestan que ya hemos perdido 77 mil barriles de petróleo, unos 850 millones de dólares, otros 1.100 millones pero recordemos, colegas legisladores, 30 años de explotación petrolera y los pueblos amazónicos abandonados en la oscuridad, abandonados en analfabetismo, abandonados en la insalubridad, sumidos en la contaminación, en la delincuencia por la mala práctica en la explotación petrolera. Recordemos,

colegas legisladores, que el mes de febrero del año pasado igualmente en una acción cívica, patriótica, los pueblos de las provincias de Sucumbíos y Orellana tomaron esta misma actitud con la misma rebeldía que la naturaleza y la fuerza y las razones del universo le dan a esos pueblos porque ya están cansados de ser sumisos y tolerar el abandono del Gobierno central. Firmaron un compromiso hace un año en cuatro puntos y el cuarto punto manifiesta que en caso de no ser atendidos favorablemente a los compromisos, las fuerzas vivas de las provincias de Orellana y Sucumbios se reservan el derecho de reactivar la movilización. Aquí dice, aquí tengo en mis manos, señor Presidente, permítame dar lectura porque son muy pocas las columnas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.....

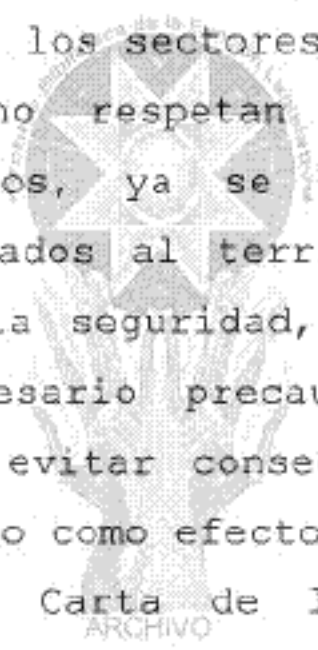
EL H. GREFA UQUÍÑA. "Cuarto. Suspensión de la medida de hecho. En caso de no darse cumplimiento a los compromisos asumidos a través de este documento por parte del Gobierno nacional, el comité de paro biprovincial adoptará las decisiones pertinentes incluida la posibilidad de reiniciar la paralización de actividades en las dos provincias". Señor Presidente, aquí está el documento por lo tanto no es politiquero, sí es político, porque toda acción humana es política, colegas diputados, en este caso es una política cívica, patriótica de reivindicación por los derechos porque los pueblos de Sucumbíos y del Amazonas son pueblos depositarios del mayor recurso que alimenta al erario nacional como es el petróleo y, sin embargo, treinta años han estado en la oscuridad soportando esta tortura de los apagones de 10, 12 horas diarias. Inadmisible, inaudito, por decir lo menos, señor Presidente, colegas legisladores. Entonces, acaso no le da la razón para adoptar esta clase de medidas el que no haya otra alternativa en este país, parece, y creo que el Congreso Nacional, el Parlamento ecuatoriano

debe contribuir como hemos contribuido y estar orgullosos de haber hecho una obra, la más grande obra que recordaría la historia del país, mediante una reforma a la ley, hemos establecido la Troncal Amazónica. Un aplauso para el Parlamento Nacional. Si no hubiese sido por la decisión de los legisladores, no tendríamos, como no hemos tenido anteriormente un metro cuadrado de pavimento de las carreteras amazónicas; sin embargo, por ahí vemos como sale la gran boa que traga el petróleo de la Amazonía y vomita en Balao y no se sabe a qué bolsillos va y a quiénes beneficia, señor Presidente. Hoy, en la forma lenta como están protestando los pueblos amazónicos, avanza un gesto cívico, histórico que nació del Parlamento ecuatoriano; Por lo tanto, el Parlamento Nacional debe solidarizarse con las dos provincias abandonadas a la suerte del destino. Por otra parte, señor Presidente, en mi condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y Galápagos, como usted recordará y que precisamente me refiero a usted, señor Presidente, no sé si me atiende señor Presidente, igualmente, el año pasado con ocasión de la vigencia del Plan Colombia y los impactos y el flagelo de este fenómeno que ya se veía venir y que en efecto existe en nuestras fronteras, hoy, en una de las recomendaciones que consta en el informe que la Comisión elevó a la Presidencia del Congreso Nacional, está la conformación de una franja de paz que estaría vigilada por una fuerza internacional de paz como serían los "Cascos Azules" porque el flagelo que ya vivimos ahora que la guerra es abierta, la guerra civil está abierta en el hermano país de Colombia, es asunto muy delicado, entiendo que es muy delicado pero no imposible de buscar mecanismos diplomáticos idóneos para prevenir que el fenómeno mismo se traslade a nuestro país y por eso consecuente al informe y a la recomendación que se había elevado, estoy poniendo un proyecto de resolución para que el Ejecutivo, el Gobierno nacional acoja una exhortativa del

Congreso Nacional en el sentido que busquen mecanismos diplomáticos con el propósito de establecer esta franja de paz con fuerzas internacionales de la misma categoría. Señor Presidente, espero que en estos días salvando el mejor criterio, por supuesto, que con seguridad estará con la propuesta de la Comisión, se dé el trámite pertinente, a fin que tengamos una medida, un mecanismo de prevención, a fin de que el fenómeno que azota al hermano país de Colombia venga a nuestro país, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Proyecto de resolución. Considerando: Que el Gobierno colombiano ha dado por terminadas las negociaciones de paz con las FARC y se ha iniciado una guerra total en ese país; Que los sectores involucrados en la guerra civil de Colombia no respetan los límites geográficos claramente establecidos, ya se han dado incursiones de diferentes grupos armados al territorio ecuatoriano lo que afecta gravemente a la seguridad, la paz y desarrollo del Ecuador; Que es necesario precautelar los intereses del pueblo ecuatoriano y evitar consecuencias negativas de las que ya se han producido como efecto de la aplicación del Plan Colombia; Que en la Carta de las Naciones Unidas está prevista la competencia del Consejo de Seguridad para ejercer la acción que sea necesaria para mantener la paz y seguridad internacionales así como el derecho de todo Estado miembro de las Naciones Unidas para acudir al Consejo de Seguridad, Resuelve: Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, para que fundado en lo que disponen los artículos 24, 35, 42, 43 y más pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas acuda urgentemente ante el Consejo de Seguridad para que este organismo internacional intervenga y propicie la declaratoria como zona de paz a la franja fronteriza territorial



estratégica de 60 kilómetros a cada lado de la frontera colomboecuatoriana, y disponga la consecuente presencia de fuerzas multinacionales de paz, "Cascos Azules" para que garanticen que el territorio ecuatoriano no sea afectado por incursiones militares, paramilitares y guerrilleras procedentes de Colombia y mantengan la paz y seguridad internacional. Dado en Quito a los... etcétera, etcétera". Hasta aquí el texto del presente proyecto de Resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha concluido, Honorable.-----

EL H. GREFA UQUINA. Gracias señor Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a rogar a tres legisladores, a la diputada Mariana Obando, al diputado Gilberto Talahua y a la diputada Mirella Adum que, por favor, reciban a una comisión de la Comunidad Chachi de Esmeraldas en la sala del ex Senado. Tiene la palabra el honorable Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Señor Presidente, muy gentil por concederme el uso de la palabra. Señores legisladores, si bien se ha tratado por algunos parlamentarios el tema referente a Sucumbíos y Orellana, voy también a analizar una situación tan álgida para dos provincias hermanas de la región Amazónica como son Sucumbíos y Orellana. En el mes de febrero, los días 21, 22 y 23 de febrero del año anterior estas dos provincias se organizaron y decretaron un paro indefinido en virtud de que no habían sido atendidas sus peticiones referentes a la dotación de energía eléctrica, vialidad y seguridad que eran los temas centrales del reclamo por el cual se efectuó esta medida de hecho el año anterior. En los días del paro, representantes del Gobierno nacional, como siempre, se hicieron presentes para ofrecer el oro y el

moro, comprometerse a dar solución en pocos meses al tema referente a la energía eléctrica y, así mismo, se comprometió el Gobierno nacional en el asfaltado del tramo Loreto-Coca-Lago Agrio-Simón Bolívar de 75 kilómetros y también el tramo Lago Agrio-Puente Internacional, en un total de 230 kilómetros. Señor Presidente y señores legisladores, ha transcurrido ya un año y estas dos provincias prácticamente viven sumidas en la oscuridad. Hace unos treinta y cinco días, aproximadamente, se llevó a efecto una asamblea biprovincial con el propósito de analizar los engaños y los ofrecimientos del Gobierno de turno, allí estuvieron representantes del Fondo de Solidaridad y se comprometieron en 30 días dar solución al tema de la energía eléctrica. Nada de aquello ha ocurrido hasta la presente fecha. En lo que tiene que ver con la vialidad, se comprometieron a asfaltar más de 300 kilómetros en 24 meses, es decir, en dos años, hasta la presente fecha únicamente han asfaltado en estas dos provincias 30 kilómetros, lo que significa una burla del Gobierno nacional, significa una burla del Ministerio de Energía y Minas y una burla del Ministro de Obras Públicas que continúa mofándose de las provincias amazónicas. Los pueblos, señor Presidente y señores legisladores, tienen que reaccionar, los pueblos no pueden ponerse de rodillas para exigir sus reivindicaciones y sus propios derechos. Por ello, agradezco la solidaridad de algunos diputados, que sin ser de las provincias amazónicas están con la causa amazónica y es más, señor Presidente y señores legisladores, cómo no nos puede dar dolor como legisladores amazónicos que hayamos posibilitado a través de nuestras iniciativas y a través de la solidaridad de este Congreso Nacional, entregar fondos suficientes al Ministerio de Obras Públicas para que asfalte la vía Troncal Amazónica y, claro está, el Ministro de Obras Públicas, el más valioso de este Gobierno, el más popular de este Gobierno, pero sí le decimos los amazónicos el más mentiroso, el Ministro que más ha engañado a la región

Amazónica. Hace propaganda que ha contratado 800 kilómetros de asfaltado en la región Amazónica con los fondos dados a través de una ley por este Congreso Nacional. Pero, lastimosamente, las empresas que supuestamente ha contratado a través de licitaciones lo están desprestigiando a este Ministro y lo están desprestigiando a este Gobierno, porque aquellas empresas lo que están haciendo simplemente, es llevándose el dinero del pueblo ecuatoriano. Ahí está, por ejemplo, señor Presidente y señores legisladores que se inicia también las protestas de la provincia de Morona Santiago a la cual represento. Las autoridades están insistiendo al Ministro de Obra Públicas, tome las medidas adecuadas a fin de que las empresas supuestamente contratadas para tres tramos, tres tramos de asfaltado en mi provincia, por 51 kilómetros, han cumplido sus plazos en el mes de noviembre y en el mes de enero y hasta la presente fecha no tienen posiblemente ni el 10% del avance total de la obra. El señor Presidente de la República, efectivamente se ha hecho de los oídos sordos, él no escucha el clamor de las autoridades y pueblo de la Morona Santiago, que se preparen para una medida de hecho. Pero ante esta denuncia que lo hago en este momento, que Morona Santiago también va a una medida de hecho en los próximos días. Espero que el Gobierno sea sensible y sea sensato. No prepare el estado de emergencia sino más bien dé soluciones a esos justos reclamos de las provincias amazónicas. No lo que ha hecho con Orellana y Sucumbios antes de dar solución a sus problemas, de dar cumplimiento a la palabra empeñada el año anterior con las fuerzas vivas de Orellana y de Sucumbios prepara más bien, un estado de emergencia para contrarrestar la furia de ese pueblo que definitivamente se siente engañado y se siente burlado de este Gobierno. Por ello, señor Presidente, si tengo que señalar que el Ministro de Recursos Naturales dice que no hay razón del paro; el Presidente de la República señala con el dedo al Alcalde de Lago Agrio y dice que es un

chantajista y que están acostumbrados a ese tipo de movimientos. Autoridades consecuentes de la Amazonía no tienen más que hacer, señor Presidente, que recoger ese sentimiento popular y ponerse a la cabeza, no creo que deban esconderse cuando el pueblo está exigiendo que se tomen acciones y mucho más cuando un pueblo es engañado y es burlado y allá los amazónicos no vamos a soportar. Por ello, sí creo que voy a tener la solidaridad de una gran parte de legisladores de este Congreso Nacional para en los próximos días proceder al enjuiciamiento de un Ministro irresponsable, de un Ministro que ha violado muchas normas constitucionales y legales en la región Amazónica y me refiero al Ministro de Obras Públicas, ingeniero José Macchiavello, a quien le consideran el mejor Ministro, pero claro, un ministro que anda metiendo las manos, un ministro que anda queriendo aparecer, un ministro que quiere ser popular trabajando y poniendo recursos en donde hay organismos y hay recursos. Pero en la región Amazónica en donde no hay organismos que tienen recursos suficientes lo tiene prácticamente abandonado, el Congreso le entrega recursos y no sabe administrarlos adecuadamente. Espero en los próximos días tener las treinta y un firmas suficientes para proceder a enjuiciarlo a este Ministro y colocarlo en el banquillo de los acusados, en virtud que es un hombre que ha engañado constantemente a la región Amazónica, ni siquiera conforme con engañar a los amazónicos vino y engañó también a la Comisión de Fiscalización en su comparecencia el día 4 de octubre del año anterior a pedido de este legislador. Señor Presidente y señores legisladores, creo que nosotros o este Congreso Nacional no está para soportar este tipo de actitudes de este Gobierno y que señalen que hay subversivos en las provincias amazónicas. Creo que no hay que admirarnos si es que empiezan a aparecer verdaderamente subversivos ante el abandono, ante el engaño de este Gobierno. Por ello, yo en una forma seria y responsable, en virtud que no encuentro

razones establecidas en el artículo 180 de la Constitución Política de la República 181 y 182 he pedido formalmente y he presentado un proyecto de resolución al Congreso Nacional para que ojalá sea tratado mañana en la sesión ordinaria, y se revoque el estado de emergencia decretado por el Presidente de la República irresponsablemente en las provincias de Orellana y Sucumbios. Hago, así mismo, alerta al pueblo ecuatoriano para decirles que la región Amazónica una vez más ha sido engañada y ha sido olvidada y que las soluciones a los problemas acuciantes de cada una de nuestras provincias no está en dictar estados de emergencia para acortar las medidas de hecho por la protesta de los pueblos. Creo que lo más sano, lo inteligente y lo razonable de la forma de actuar de este Gobierno, es dando soluciones, no dando la espalda a esos pueblos, sino más bien, dando la cara y presentándose en Orellana y Sucumbios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, honorable Diputado.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Señor Presidente, le agradezco. Estoy realmente hablando a los tiempos y creo que me he emocionado un tanto y el tiempo ha transcurrido, en virtud de que el Presidente titular casi nunca concede la palabra a diputados de provincias pequeñas. Le agradezco sinceramente y espero que este Congreso lo trate con preferencia mañana en la sesión ordinaria, el proyecto de resolución que he presentado para que sea revocado el estado de emergencia decretado irresponsablemente por el Presidente de la República, en las provincias de Orellana y Sucumbios. Muy gentil, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, se ha pasado más del tiempo necesario previsto para temas libres, se ha dado prioridad al tema amazónico, nos parece muy justo que eso haya ocurrido, ahora vamos a entrar al Orden del Día. No

habiendo pedidos de cambio, señor Secretario, por favor, primer punto del Orden del Día. En el Orden del Día le concedo la palabra.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Número 21315". Hasta aquí el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, dígnese informar a la sala el estado del tratamiento de este proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Informo, señor Presidente, que en la sesión del día 21 de febrero del 2002 se leyó el artículo 63 texto de la Comisión y la petición del honorable doctor Proaño Maya de incluir dos artículos innumerados, siendo aceptada la petición por el señor Presidente de la Comisión de lo Civil y lo Penal. No ha sido ingresado en Secretaría el texto alternativo fusionado. Se encuentra al momento en debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, señores legisladores: Pido, que se suspenda transitoriamente el tratamiento del punto porque estamos redactando ya la parte relativa a reformas al Código Penal con los planteamientos hechos por el legislador Marco Proaño, más las inquietudes formuladas por el doctor Cordero, Presidente del Congreso. Hemos trabajado un texto que técnicamente satisface las inquietudes formuladas tanto del doctor Marco Proaño, al presentar textos alternativos y añadidos mencionando nuevos tipos penales que ya con la redacción que vamos a proponer se subsumen en el

que está redactado que es apropiación ilícita, que ahí está todo lo que podría entenderse como hurto, robo, fraude y estafa. Se ha hecho, entonces, una redacción técnica que ya están afinando, y con esa damos paso a todas las inquietudes que se han formulado y se aprobaría ya el texto en cuanto a materia penal se refiere, que es la parte más delicada y luego trataríamos con el tratamiento de los otros puntos.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una pregunta, señor Presidente, ¿hacemos una suspensión temporal hasta que tengan los textos?-----

EL H. RUIZ ALBAN. Transitoria de 10 minutos. Están bajando con el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Tiene la palabra el honorable Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Señor Presidente y colegas legisladores, quería informar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luego le doy la palabra a usted, honorable Sánchez.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Quería informar que el día miércoles y jueves, como miembro de la Comisión de Defensa del Consumidor, asistí a la ciudad de Guayaquil ante la Comisión que regula los precios de pensiones y derechos de exámenes, conjuntamente con el Defensor del Pueblo y la provincia del Guayas doctor Franklin Moreno. Pese que la Comisión estaba lista a conseguir un aumento del 35% y 40% de las pensiones, logramos conjuntamente con el Director de Educación, el máster Guarderas, el Defensor del Pueblo que la votación sea diferente a la que pretendía esta gente, que respeten un oficio que ha enviado el Ministro de Educación en el sentido de que el valor de aumento de pensiones no puede estar por

encima del 12% que fue el aumento de salarios para los trabajadores. Es que hay una lógica, no se podía hacer lo mismo que se hizo el año pasado que se aumentó en un 100% y 75% en las pensiones, por supuesto que este tema a nadie le interesa, defender los derechos del pueblo no le interesa a nadie ni a los padres de familia, defienden a los de la AGD, cualquier otra cosa pero menos esto, seguramente no es importante. Se logró digo, señor Presidente y señores legisladores, poner en dos etapas: Las pensiones que se pagaban de un dólar a 60 solamente subían el 6%; y las pensiones que rebasaban de 60 dólares para adelante pagaban el 10%. Hay cuatro rubros que mucha gente no sabía, se paga derecho de exámenes, derecho de grado, derecho de pase de año y exámenes supletorios. Esto corresponde una mensualidad más, era un asalto. Y ¿cómo estaba señalado? Se aumentaba el 75% y el 100%, logramos que se mantenga también el 6% y el 10%. Pero ahí no termina todo, está aprobado ya por mayoría de votos por la Comisión, yo no era parte del voto, solamente tenía voz. Pero aquí viene la sapada que organizó el Ministro de Educación anterior, Roberto Hanze, crea un reglamento para que puedan apelar y los colegios no respetaban lo que señalaban, ponían lo que ellos creían de acuerdo a sus inversiones y cobran esas pensiones. Y quedaba para las calendas griegas la apelación famosa. El actual Ministro de Educación, con quien me comuniqué desde la semana pasada y le había pedido audiencia conjuntamente para ir con el Defensor del Pueblo y, desgraciadamente, hoy día en la mañana me contesta que está muy ocupado, aunque este es un tema importante, porque tiene que recorrer las provincias. Les pido a los señores de la Democracia Popular de donde depende el Ministro de Educación, que hablen con él y que se preocupe del propio interés que él tenía y en defensa de los intereses de los estudiantes, al presidente de la Comisión de Educación que intervenga y a la Comisión por completo, porque los intereses populares jamás se lo defiende. Aquí nos pasamos

una semana tonteando sobre el levantamiento de la inmunidad, algo ha pasado por ahí que no nos damos cuenta y estamos tonteando sobre eso todavía. Pero lo que pido, señor Presidente, que los señores legisladores o políticos, si tienen alguna escuelita o jardín de infantes sus familiares que no intervengan, porque primero están los intereses del pueblo que nos eligió, no los intereses particulares que si hay gente que tiene escuelitas y jardines infantes. No se puede subir el 100% de un año a otro año. Ya el tema de la dolarización se lo solucionó la vez pasada, subieron al 100% ahora otra vez quieren al 100%. Ha quedado un silencio, el Ministro de Educación no ha comunicado nada, seguramente ya están apelando y están cobrando las pensiones aumentadas en relación con el año pasado. Esto tiene que sancionarse. De acuerdo con la Ley de Defensa del Consumidor, tienen que intervenir los intendentes de policía hasta que hagan los jueces respectivos y el propio Ministerio de Educación con sus supervisores, para que las órdenes del Ministro ni la regulación no queden en el tacho de basura. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Gracias, Presidente. Consulto si es que puedo intervenir sobre algún otro tema, ya que ha sido suspendido el tratamiento de la Ley de Comercio Electrónico por 10 minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El tema quedó suspendido hasta que tenga un texto de consenso solicitado por el señor Presidente de la Comisión. Mientras tanto vamos a entrar ya a los convenios internacionales. Tiene la palabra.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Quería intervenir no solamente como Diputado de la provincia de Bolívar, una provincia chicaa

la que a veces no se le toma en cuenta, pero aquí estamos para exigir reconocimiento y para que se nos escuche y también como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, señor Presidente. Aquí en este Parlamento en el que es verdad, como dice el diputado Alvaro Pérez que nos tratan como niños de escuela, no solamente que nos controlan cuando vamos al baño y salimos; ahora, desde la Secretaría del Congreso Nacional llaman a los sitios a los que van los diputados para ver si han llegado a trabajar. ¡Qué barbaridad, Presidente! ¡Qué barbaridad! Primero se nos corta, se nos reduce a dos personas para que trabajen en las comisiones, tenemos que hacer milagros para que funcionen las comisiones, envío al Secretario a la ciudad de Guayaquil a realizar actividades y ahora le piden al Secretario que rembolsé un pasaje porque cuando el Secretario ha llamado a Guayaquil a la oficina del Congreso no lo ha encontrado. ¡Qué barbaridad, señores! ¿En que Parlamento estamos, pues? ¿Qué respeto tenemos los legisladores? Aquí está una petición que hice y que entregué en Secretaría el 24 de enero del 2002, con la firma de más del 50% de los diputados, exigiendo que por lo menos se restituyan a tres las personas que trabajen en las comisiones, pues. Me he acercado a mucho de los compañeros diputados que están en el CAL, específicamente al compañero Rafael Sancho, le he reclamado sobre esto y me ha dicho: "Dime pues, hay un poco de vagos para mandarte alguno de ellos a la Comisión". Yo no sabía que todavía habían pipones en el Congreso Nacional, pensé que eso se había acabado cuando la diputada Cecilia Calderón había denunciado el problema y mucha gente había salido. No quiero pipones ni vagos en la Comisión de Derechos Humanos. Necesito profesionales, gente que conozca de Derechos Humanos para que me ayuden con los problemas graves que tenemos en el país. También denuncié que tratamos de llegar a la frontera y no nos quieren dar pasajes para llegar a la frontera. ¿Qué se quiere ocultar aquí en el Congreso Nacional? Eso denuncié al

doctor Cordero, que no veo por qué como dueño del Congreso, no como Presidente encargado como lo es ahora porque todavía no se elige al segundo Vicepresidente, él hace y deshace como que si este Congreso fuera de su propiedad y hubiese querido que esté allí para decírselo en su cara. Señor, que quede en actas que a los parlamentarios que somos la expresión de la voz del pueblo, se nos tiene que respetar y aquí ningún funcionario de segunda o de tercera del Congreso Nacional, puede de ninguna manera ofender la dignidad de los legisladores y de sus colaboradores de las comisiones. Denuncio que en la Comisión de Derechos Humanos tenemos un Secretario y un mensajero, eso es lo que tenemos en la Comisión. ¿Qué, nos quieren asfixiar? Quieren que el tema de los migrantes, hoy que en Suiza y en Italia tienen problemas graves nuestros hermanos y nos envían cientos de cartas pidiendo al Congreso que haga algo como lo hicimos el año pasado en España. España en donde hoy día nuestros hermanos y hermanas ecuatorianas están siendo tratados como delincuentes y el Congreso los defendió el año pasado, pero este año no hay la voluntad del Presidente del Congreso y del famoso CAL de dar apertura para que la comisión de Derechos Humanos tome acción respecto a estos temas, señor Presidente. Eso lo denuncié públicamente aquí y ya desde el 24 de enero se ha entregado este acuerdo. Quisiera que el CAL trabaje, funcione y nos diga, pues, sí o no; o quieren defender a los migrantes o están en contra de ellos o quieren que se investigue el problema del Plan Colombia y la guerra que se ha extendido a nuestro país o lo quieren tapar. Pero quieren que decimos públicamente, porque de lo contrario ustedes se vuelven cómplices de que nuestros hermanos sufran en Europa, de que nuestros hermanos mueran en la frontera y los acusaré a ustedes por no apoyar a la Comisión que tiene que dedicarse a investigar estas situaciones como lo estamos haciendo ahora también con la caída de los aviones, señor Presidente. También denuncié aquí que esta próxima semana vamos a

realizar un homenaje al diario La Hora, el único periódico que da cobertura a los temas de Derechos Humanos. Felicito a ese periódico por hacerlo, los demás encima tocan el tema de los Derechos Humanos porque ahí no hay escándalo, porque eso tal vez no genera réditos, porque tal vez de eso algunos grandes dueños de medios de comunicación no pueden obtener dinero. Dueños de comunicación que también son dueños de grandes compañías de seguros y de otras cosas más y que utilizan a la prensa para mejorar su condición económica pero no para defender al pueblo y eso lo sabe toda la gente, aquí en el Parlamento y en el país. Vamos a hacer un homenaje al diario La Hora y hemos pedido un miserable cóctel para el diario La Hora y eso también el CAL nos niega, porque estos señores se van a quedar pobres, si le invitan tal vez a una copa de vino a quienes dirigen un diario que está ayudando en la difusión de los Derechos Humanos. ¿Qué pena y qué vergüenza que eso suceda aquí en este Congreso Nacional! Mientras se gastan miles de dólares en otras cositas que no las quiero mencionar porque no quiero ofenderlos más. Señor Presidente, quiero también denunciar que en mi provincia, la provincia de Bolívar, han empezado los fiscales a encausar a líderes populares que pueden ser candidatos en octubre. Hay un cantón, el cantón Caluma, ha llegado un fiscal en ese cantón el Alcalde le pone computadora, le pone todo y le dice: "pero persígueme a fulano de tal porque no lo quiero de candidato en las próximas elecciones". Eso lo denuncié públicamente aquí en el Congreso Nacional y vamos a acudir a la Corte Suprema y al Consejo Nacional de Judicatura porque no podemos permitir que el chantaje político haya empezado a usar miserablemente a la justicia para perseguir a líderes populares que pueden ser los futuros representantes del pueblo. Eso lo denuncié aquí públicamente con nombre y apellido: el alcalde Figueroa del cantón Caluma persiguiendo a un líder al señor Oswaldo Averos, simplemente por el hecho de ser un líder que está organizando la oposición contra esa

administración corrupta en el cantón Caluma, y esto sé que está pasando en otros cantones no solo en la provincia de Bolívar, sino en otros cantones de la República. Alerto a todos ustedes para que no vuelva a suceder y para que las sucias manos de esos alquilados que a veces son los jueces y los fiscales hagan daño desde ahora a quienes pueden representar al pueblo. Gracias, señor Presidente.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, los convenios internacionales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Conocimiento de Instrumentos Internacionales que requieren de aprobación por parte del Congreso Nacional: A) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". El Informe de la Comisión, tiene el siguiente contenido. "Quito, 2 de febrero de 2002. Oficio número 036-CEPAIDN-CN. Doctor José Cordero Acosta, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Adjunto al presente remito a usted, el informe y expediente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el mismo que fuera conocido y aprobado por la Comisión de mi Presidencia, con la recomendación al Pleno del Congreso Nacional de aprobarlo, una vez que han cumplido con todos los requisitos contemplados en los artículos 161 y 162 de la Constitución Política de la República. Atentamente, doctor Hugo Moreno Romero, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional. Informe sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. La Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, conoció el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la sesión

ordinaria del día martes 29 de enero del año 2002 y formuló los siguientes criterios que sustentan su recomendación al Pleno del Honorable Congreso Nacional: 1. La Constitución Política establece (artículo 161, numeral 6) la atribución del Congreso Nacional para aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales que contienen el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 2. El 15 de noviembre del año 2002, mediante resolución número A-RES-55-25, la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó el presente instrumento internacional. 3. Esta Convención se aplicará a la prevención, investigación, juzgamiento y penalización de la participación en un grupo delictivo organizado del blanqueo del producto de un delito, de la corrupción y de la obstrucción de la justicia. 4. La Convención se aplicará a prevención, investigación, juzgamiento de los delitos definidos como "graves", es decir, cuando el delito sea punible con una privación de libertad máxima de al menos de 4 años o con una pena más grave, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado. 5. Los Estados Parte de la Convención se obligan a establecer medidas para combatir el blanqueo de dinero, para lo cual, deberán establecer en el régimen legal interno la reglamentación y supervisión de los bancos y entidades financieras no bancarias susceptibles de utilizarse en el blanqueo de dinero. 6. La Convención genera, para los Estados Parte, la obligación de establecer en su ordenamiento jurídico interno medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de cualquier otra índole, para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. 7. el Estado Parte de la Convención se obliga a penalizar la comisión de los delitos de participación en un grupo delictivo organizado, blanqueo del producto de un delito, corrupción u obstrucción de la justicia. 8. La Convención establece una amplia reglamentación del procedimiento para el decomiso,

incautación y disposición del producto de los delitos tipificados en la misma. 9. La Convención reglamenta además la jurisdicción, la extradición, el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, la asistencia judicial recíproca, las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación, la remisión de actuaciones penales, el establecimiento de antecedentes penales, la penalización de la obstrucción de la justicia, la protección de los testigos, la asistencia y protección a las víctimas y la recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada. 10. La Convención establece una Conferencia de las Partes de la Convención para contribuir a mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de esta Convención. 11. Finalmente la con Convención establece los mecanismos para la solución de controversias que se susciten como consecuencia de la aplicación de la misma. 12. El Tribunal Constitucional emitió dictamen favorable de conformidad con los preceptos de la Constitución de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada mediante Resolución 259 2001-TP de fecha 18 de diciembre del 2001, notificada al señor doctor José Cordero, Presidente del Congreso Nacional mediante oficio número 023-TCSG de fecha 7 de enero del 2002. Con estos antecedentes, la Comisión Especializada de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional resuelve solicitar al señor Presidente del Honorable Congreso Nacional que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 numeral 5 y artículo 162 de la Constitución Política, siendo este instrumento internacional de aquellos que deben ser aprobados o improbados por el Pleno del Congreso Nacional y continuando el trámite se sometán, conjuntamente, a conocimiento y aprobación del Pleno del Honorable Congreso Nacional. Este informe fue aprobado en sesión del día martes 29 de enero del

2002 y contó con los votos favorables de los siguientes señores diputados miembros de la Comisión: doctor Hugo Moreno Romero, abogado Marcelo Farfán Intriago, abogada Alexandra Vela Puga, señor Eduardo Pacheco Gárate, economista Galo Roggiero. Suscribe el doctor Hugo Moreno Romero, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional. Resolución número 259 2001-TP. El Tribunal Constitucional. En el caso signado con el número 007-2001-CI. Antecedentes: El Presidente de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, solicita el dictamen del Tribunal Constitucional sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del 2000, mediante Resolución número ARES 5525. Considerando: Que el Tribunal Constitucional es competente para conocer la solicitud de dictamen realizada por el señor Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 276, numeral 5 y 162, inciso segundo de la Constitución; Que el artículo 163 de la Carta Suprema preceptúa que: "Las normas contenidas en los tratados o convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de mejor jerarquía"; Que el artículo 2 de la Constitución dispone: "El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible"; Que el artículo 3 numeral 2 en concordancia con los artículos 16, 17, 18 de la norma constitucional, prescribe entre los deberes primordiales del Estado ecuatoriano, el defender la vigencia y el respeto a los derechos humanos. Garantizar a todos sus habitantes el goce de los mismos, establecidos en la misma Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Y que todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad;

Que la Carta Magna en su Capítulo II relativo a los Derechos Civiles", en su artículo 23, numeral 27, dispone: "El derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones"; Que el numeral 1 del artículo 4 de la Constitución de la República, señala que el Estado ecuatoriano en sus relaciones con la comunidad internacional: "Proclama la paz, la cooperación como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los Estados"; Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece como propósito "la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional"; en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial, así como la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Artículos 1 y 4 de la Convención; Que la Convención en análisis, determina en los artículos 5 y siguientes, la necesidad de que cada Estado Parte adopte las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito el de la delincuencia organizada transnacional; y se aplicará a la prevención, investigación enjuiciamiento y penalización de la participación de un grupo delictivo organizado, del blanqueo del producto de un delito, de la corrupción y de la obstrucción de la justicia. Ninguna de estas disposiciones atentan lo estipulado en el artículo 24 de la Constitución relativo a las garantías al debido proceso y demás normas constitucionales. En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve:

1. Emitir el dictamen favorable de conformidad con los preceptos de la Constitución de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y, 2. Publicar en el Registro Oficial. Notifíquese. Suscribe el doctor Marco Morales Tobar, Presidente". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de dar la palabra al señor Presidente de la Comisión, ruego el honorable Rafael Sancho por haber sido aludido en la intervención anterior.-----

EL H. SANCHO SANCHO. Gracias, señor Presidente, compañeros diputados: Tengo que reclamarle a usted, señor Presidente, cuando me acerqué a solicitarle la palabra en forma respetuosa, porque así creo que se debe solicitar la palabra, pero aquí funciona el grito y la amenaza para hacerse oír. En segundo lugar, tengo que decir que el diputado Sánchez ha faltado a la verdad. Mi forma de ser, mi conducta dentro del Congreso Nacional está basada y fundamentada en el respeto total a todo ser humano. Soy partidario de alta disciplina, soy partidario de controles, soy partidario de que cuando asumo una función la cumplo. No he ido al CAL a mirar con indiferencia toda la situación de irregularidades que se daban en el Congreso. He ido al CAL a defender el prestigio parlamentario, a defender el prestigio de este Congreso Nacional. No es fácil tomar medidas, por eso muchos años se miró en el Congreso con indiferencia una cantidad de actividades que no estaban acorde a los reglamentos. Hemos buscado mecanismos para prestigiar al Congreso y entre esos diferentes mecanismos para prestigiar al Congreso estaba la de racionalizar el uso de los recursos humanos. Si el Consejo Administrativo de la Legislatura está consciente que hay más de 70 funcionarios que no pueden cumplir sus funciones porque no estaban...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un ratito. Punto de orden honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, con todo el respeto que se merece el señor legislador Sancho, estamos tratando el segundo punto del Orden del Día. Si usted va a abrir un debate sobre la gestión del Consejo de la Legislatura,

entonces suspendamos eso y abramos el debate sobre la actuación del Consejo de la Legislatura, caso contrario, no es procedente lo que está pasando en la sesión de hoy. Con todo respeto al diputado Sancho y a usted que conduce esta sesión, le rogaría, señor Presidente, encauzar en el punto que estamos debatiendo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la razón, honorable Pérez, lo que pasa es que fue aludido el honorable Sancho, le ruego que ojalá pueda concluir ya su intervención.-----

EL H. SANCHO SANCHO. Señor Presidente, no acostumbro hablar para figurar o para que alguien me tome en cuenta, hablo cuando tengo necesidad de hablar y de expresar sentimientos y posiciones correctas. No soy de los diputados que hago mal uso del micrófono, pero sí soy de los diputados que sé defender mi conducta y mi comportamiento dentro del Congreso y mi actividad como miembro del CAL; por eso, señor Presidente, solicité la palabra, para decirle al diputado Sánchez que tiene que someterse a hablar la verdad, jamás me he expresado de la forma que él indicó. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por una consulta realizada al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, los convenios tienen una conexión. Nos ha solicitado que demos lectura inmediatamente a los subsiguientes para tratarlos luego en su conjunto. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Informe de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional sobre el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La Comisión

Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional conoció el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su sesión del día martes 29 de enero del 2002 y formuló los siguientes criterios que sustentan su sugerencia de aprobación al Pleno del Honorable Congreso Nacional: 1. La Constitución Política establece (artículo 161, número 6) la atribución del Congreso Nacional para aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales que contienen el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 2. Este Protocolo fue adoptado el 15 de noviembre del año 2000, mediante Resolución número ARES-5525, por la Asamblea de las Naciones Unidas y complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 3. Su propósito es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, promover la cooperación entre Estados con este fin y proteger los derechos de los migrantes objeto de ese tráfico. Se aplica a la prevención, investigación y penalización del tráfico ilícito de migrantes cuando este delito es de carácter transnacional y entraña la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de los derechos de las personas que hayan sido objeto de tales delitos. 4. El Estado Parte se obliga a adoptar las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes y cuando se comentan con el fin de posibilitar ese tráfico ilícito de: la creación de documentos de viaje falsos, la facilitación o el suministro o la posesión de tal documento; y, la habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en un Estado sin haber cumplido con los requisitos legales para su permanencia. 5. El Estado Parte se obliga también a introducir en su Legislación la tipificación como delito de la tentativa de comisión del delito de tráfico ilegal de migrantes, la

participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión de ese delito. 6. El Estado Parte se obliga a adoptar las medidas legislativas para considerar circunstancias agravantes del delito de tráfico de migrantes las siguientes: Poner en peligro la vida y la seguridad de los migrantes y dar lugar a un trato inhumano o degradante de los migrantes con el propósito de explotación. 7. El Protocolo establece además un marco reglamentario para los Estados Partes en cuanto a la cooperación entre ellos en los casos de tráfico de migrantes por mar, establece la adopción de medidas contra el tráfico de migrantes por mar, y cláusulas de protección de los migrantes objeto del tráfico. 8. El Estado Parte se obliga a establecer una serie de medidas de prevención y cooperación contra el tráfico de migrantes, que incluyen medidas para la repatriación de los migrantes objeto del tráfico ilícito. 9. El Tribunal Constitucional emitió dictamen favorable de conformidad con los preceptos constitucionales del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante Resolución número 260 2001-TC de fecha 18 de diciembre de 2001, notificada al señor doctor José Cordero Acosta, Presidente del Honorable Congreso Nacional mediante oficio 023-TCSG de fecha 7 de enero de 2002. Con estos antecedentes, la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional. Resuelve: Solicitar al señor Presidente del Honorable Congreso Nacional que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 número 5 y 162 de la Constitución Política, siendo el instrumento internacional a que se refiere este informe de aquellos que deben ser aprobados o improbados por el Pleno del Congreso Nacional, continuando el trámite se sometan, conjuntamente, a conocimiento y aprobación del Pleno del Honorable Congreso Nacional. Este informe fue aprobado en sesión del martes 29 de enero del

2002 y contó con los votos favorables de los siguientes señores diputados miembros de la Comisión: doctor Hugo Moreno Romero, abogado Marcelo Farfán Intriago, abogada Alexandra Vela Puga, señor Eduardo Pacheco Gárate, economista Galo Roggiere. Firma. Doctor Hugo Moreno Romero, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional".

"Resolución número 008-7001-CI. El Tribunal Constitucional en el caso signado con el número 08-2001-CI. Antecedentes: El señor Presidente Constitucional de la República con oficio T-1638-DAJ-2001-4671 del 15 de noviembre del 2001, somete a dictamen del Pleno del Tribunal Constitucional y adjunta el informe de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional del Congreso Nacional sobre los proyectos de instrumentos internacionales que se detallan en tal comunicación. Considerando: Que examinado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se establece que es de aquellos que, al tenor de los numerales 5 y 6 del artículo 161 de la Constitución Política de la República, le corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar, pues se refiere a derechos humanos y contiene el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; debiendo, previamente, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 162 ibídem, solicitarse a este Tribunal dictamine sobre la conformidad con la Constitución; Que le corresponde al Tribunal Constitucional, acorde con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 276 de la Ley Suprema de la República, dictaminar de conformidad con la Constitución, tratados o convenios internacionales previo a su aprobación por el Congreso Nacional; Que el Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, tiene como finalidad el prevenir o combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres

y niños; proteger y ayudar a las víctimas de la trata y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines; Que establece definiciones en lo referente a Trata de Personas; al consentimiento dado por la víctima de la Trata de Personas; al niño, esto es toda persona menor de 18 años; Que, es aplicable a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados en el artículo 5, cuando los mismos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, y la protección a las víctimas; Que, cada Estado Parte se compromete a adoptar las medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delito las conductas enunciadas en el protocolo, cuando se cometan intencionalmente; la tentativa de comisión; la participación como cómplice, la organización y dirección de otras personas para la comisión del delito; Que, cada Estado Parte se compromete a asumir las medidas que adoptará para conceder asistencia y protección a las víctimas de la Trata de Personas; Que, el Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras aplicables a las víctimas de la Trata de Personas, de permanecer temporal o permanentemente en el Estado receptor. El Protocolo contiene además, normas para la repatriación de las víctimas de la Trata de Personas; Que, el instrumento analizado establece medidas de prevención, cooperación y otras con el fin de prevenir y combatir la Trata de Personas y, proteger a sus víctimas, especialmente mujeres y niños, contra un nuevo riesgo de victimización; Que, determina el intercambio de información y capacitación, medidas fronterizas, seguridad y control de los documentos y verificación de la legitimidad y validez de los documentos; Que, contiene disposiciones finales entre las que se aprecian: Cláusula de Salvaguardia, firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, entrada en vigor, enmienda, denuncia, depositario e idiomas; Que, por todo lo anterior, el Protocolo materia de este informe, guarda

conformidad con la Constitución Política de la República. En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: 1. Emitir dictamen favorable al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para que continúe con el trámite correspondiente; y, 2. Publicar en el Registro Oficial. Notifíquese. Doctor Hernán Salgado Pesántez, Presidente, encargado". "Informe de la Comisión Especializada de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". La Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional conoció el texto del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su sesión del día martes 29 de enero del 2002 y formula los siguientes criterios que sustentan su sugerencia de aprobación al Pleno del Honorable Congreso Nacional: 1. La Constitución Política establece en su artículo 161, numeral 6 la atribución del Congreso Nacional para aprobar o improbar los tratados y convenios internacionales que contienen el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 2. El presente Protocolo fue adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del año 2000, mediante Resolución número A-RES-55-25 y complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención. 3. La finalidad de este Protocolo es prevenir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, proteger y ayudar a las víctimas en dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos y promover la cooperación entre los Estados con este fin. 4. El Protocolo se aplica a prevención,

investigación y penalización de los delitos tipificados como trata de personas. 5. Cada Estado Parte se compromete a adoptar medidas legislativas necesarias para tipificar en su derecho penal interno como delito las conductas enunciadas en el Protocolo como trata de personas. 6. El Protocolo establece las medidas de protección de las víctimas de la trata de personas que se obligan a adoptar los Estados Partes, entre ellas, la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el régimen aplicable a las víctimas y de la trata de personas en el Estado receptor y la repatriación de las mismas. 7. El Protocolo establece, asimismo, las medidas de prevención y cooperación entre los Estados Parte en el caso de los delitos. 8. El Tribunal Constitucional emitió dictamen favorable al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para que continúe el trámite mediante Resolución número 008-2002-CI de fecha 2 de enero del 2002, notificada al señor doctor José Cordero Acosta, Presidente del Honorable Congreso Nacional mediante oficio 064-TCSG de fecha 21 de enero del 2002. Con estos antecedentes, la Comisión Especializada de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, resuelve solicitar al señor Presidente del Honorable Congreso Nacional que en virtud de lo que establece el artículo 161, numeral 5 y 162 de la Constitución Política, siendo el instrumento internacional a que se refiere este informe de aquellos que deban ser aprobados o improbados por el Pleno del Honorable Congreso Nacional continuando el trámite se sometan conjuntamente a conocimiento y aprobación del Pleno del Honorable Congreso Nacional. Este informe fue aprobado en sesión del día martes 29 de enero del 2002 y contó con los votos favorables de los siguientes señores diputados miembros de la Comisión: doctor Hugo Moreno Romero, abogado Marcelo Farfán Intriago, abogada Alexandra Vela Puga

señor Eduardo Pacheco Gárate, economista Galo Roggiero. Suscribe el doctor Hugo Moreno Romero, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional. Resolución número 260-2001-TP. El Tribunal Constitucional en el caso signado con el número 009-2001-CI. Antecedentes: El Presidente de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, solicita el dictamen del Tribunal Constitucional sobre el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de migrantes, por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del año 2000, mediante Resolución A-RES-55-25. Considerando: Que dentro de las competencias del Tribunal Constitucional, el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución Política establece: "Dictaminar de conformidad con la Constitución tratados o convenios internacionales previo a su aprobación por el Congreso Nacional; Que el artículo 163 de la Carta Suprema preceptúa que: "Las normas contenidas en los tratados o convenios internacionales una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía"; Que el artículo 3 numeral 2 en concordancia con los artículos 16, 17 y 18 de la norma constitucional, prescribe entre los deberes del Estado ecuatoriano el asegurar, defender la vigencia y el respeto a los derechos humanos. Garantizar a todos sus habitantes el goce de los mismos, establecidos en la misma Constitución y en las declaraciones, pactos convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Y que todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad; Que, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución ecuatoriana manifiesta también como deber primordial del Estado: "Erradicar la pobreza y promover el progreso económico,

social y cultural de sus habitantes"; Que, la Carta Magna, en el Capítulo II, relativo a los "Derechos Civiles", en su artículo 28, numeral 4, dispone: "La libertad. Todas las personas nacen libres. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas..."; Que, la Constitución Política, en el Capítulo IV, titulado "De los derechos económicos, sociales y culturales", Sección III, "De la familia", señala que, "El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan íntegramente la consecución de sus fines..."; Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Constitución de la República, señala que el Estado ecuatoriano en sus relaciones con la comunidad internacional: "Proclama la paz, la cooperación, como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los Estados"; Que, el "Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la C", establece en su Preámbulo "la necesidad de dar un trato humano a los migrantes y de proteger plenamente sus derechos" para lo cual es necesario adoptar una serie de mecanismos incluidos los de índole socioeconómica en los planes nacional, regional e internacional, también manifiesta que es menester abordar las causas fundamentales de la migración, especialmente las relacionadas con la pobreza, con el fin de complementar el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con un instrumento internacional dirigido contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, lo cual constituirá un medio útil para prevenir y combatir esta forma de delincuencia; Que, el Protocolo en estudio establece como finalidad "promover la cooperación entre los Estados Parte con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, proteger al mismo tiempo los derechos los migrantes objeto del tráfico". Asimismo, determinan en los artículos 4 y siguientes que el

Protocolo se aplicará a la prevención, investigación, enjuiciamiento y penalización de los delitos tipificados en él. Ninguna de estas disposiciones atentan lo estipulado en el artículo 24 de la Constitución relativo a las garantías al debido proceso y demás normas constitucionales. En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: 1. Emitir el dictamen favorable de conformidad con los preceptos de la Constitución del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por Tierra, Mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y, 2. Publicar en el Registro Oficial. Notifíquese. Doctor Marco Morales Tobar, Presidente". Hasta aquí, señor Presidente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos complementarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión respectiva, por favor.-----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente, honorables señores legisladores: La Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional conoció la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo modificatorio para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes por aire, mar y tierra que también complementa la Convención. Esta Convención es un instrumento internacional fundamental porque en el momento que se apruebe este instrumento, estamos contribuyendo para prevenir, sancionar, castigar, investigar y penalizar los actos que atenten, no solamente contra los derechos humanos, sino con la trata de personas, especialmente de niños y de mujeres; para sancionar, para prevenir, para castigar y penalizar el tráfico ilícito de migrantes por aire, mar y tierra y también para penalizar e investigar aquellos actos graves a nivel internacional y

poder trasladarlo a las personas para que cumplan con este castigo, porque realmente hay una serie de delitos que muchas veces no han sido penalizados ni castigados adecuadamente. Pienso que, de acuerdo a lo que dice la Convención, los Estados Parte de la Convención se obligan a establecer medidas para combatir el blanqueo del dinero para lo cual deberán establecer en el régimen legal interno la reglamentación y supervisión de los bancos y entidades financieras no bancarias susceptibles de utilizarse para el blanqueo bancario. Por eso, señor Presidente, como se trata de la aprobación de la Convención y de estos dos protocolos que complementa la Convención es necesario la votación de sesenta y dos votos favorables. Por lo que solicito en primer lugar, que se apruebe esta Convención y estos dos protocolos, pero para lo cual solicito que se constate el quórum correspondiente para poder establecer la votación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ruego informar cuántos diputados se encuentran en la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, por la importancia que tiene la aprobación de estos instrumentos internacionales, es básico contar al menos con los sesenta y dos votos, la explicación ha sido debidamente formulada por el señor Presidente de la Comisión. Ruego señor Secretario, tomar votación sobre los mismos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, informe de Comisión y los protocolos adicionales, sirvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y cinco votos, de setenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Se continué con el trámite pertinente, por favor. Consulto al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal respecto al avance de los consensos en cuanto a la ley anterior que quedó suspensa.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Están entregados en Secretaría los textos alternativos al artículo 53, dos artículos innumerados y el artículo 64, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consecuentemente retomamos el tratamiento el tema y ruego, señor Secretario, dar a conocer los textos alternativos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Texto alternativo sustitutivo de los artículos 63 y 64 del proyecto. Artículo 63. A continuación del artículo 553 del Código Penal, añádanse los siguientes artículos innumerados: Artículo innumerado. Apropiación ilícita. Serán reprimidos con prisión de seis meses a cinco años y multa de 500 a 1.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica los que utilizaren fraudulentamente sistemas de información o redes electrónicas para facilitar la apropiación de un bien ajeno o los que procuren la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos de una persona en perjuicio de ésta o de un tercero en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas informáticos, sistemas informáticos, telemáticos o mensajes

de datos. Artículo innumerado. La pena será de prisión de uno a cinco años y multa de 1.000 a 2.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica si el delito se hubiere cometido empleando los siguientes medios: 1. Inutilización de sistemas de alarma o guarda; 2. Descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas; 3. Utilización de tarjetas magnéticas o perforadas; 4. Utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia; 5. Violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes. Artículo 64. Añádase como segundo inciso del artículo 563 del Código Penal el siguiente: "Será sancionado con el máximo de la pena prevista en el inciso anterior y multa de 500 a 1.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el que cometiere el delito utilizando medios electrónicos o telemáticos". Hasta aquí los textos alternativos propuestos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, ¿quiere hacer alguna explicación adicional?-----

EL H. RUIZ ALBAN. Solo para enfatizar que se han recogido los criterios, incluso los textos, en eso el honorable Proaño Maya me va a dar la razón. Lo que él proponía como robo con violencia en las cosas, por ejemplo, ahí está reproducido todo lo que él ponía y más las inquietudes del doctor Cordero expresadas en la sesión anterior sobre que técnicamente no sería factible emplear los términos de robo y de hurto, sino inventarse un nuevo tipo penal que es el de la apropiación ilícita, que me parece que cumple en satisfacción ya en el señalamiento del tipo lo que podría entenderse como hurto y como robo; más el robo con fuerza en las cosas que es el que señalaba el doctor Proaño Maya incluido el tipo sobre el fraude electrónico que está subsumido en la estafa, bajo la figura de agravar la pena cuando concurren las circunstancias que se anotaba para el caso de la propuesta del fraude electrónico. Ahí están subsumidos en estos textos todas las

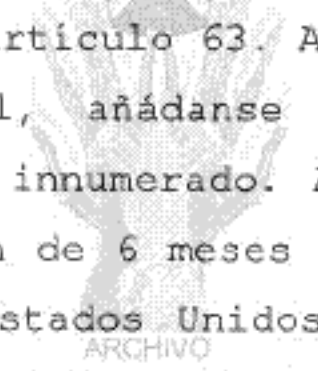
inquietudes formuladas por le doctor Marco Proaño y por el doctor Cordero. Hemos conversado sobre esos textos y creo que estamos de acuerdo, lamentablemente el texto no pudo ser consultado en forma directa al doctor Proaño antes de la presentación porque no estuvo en ese momento en la sala, pero ya que entramos, estamos con el texto, señor Presidente, si usted hace leer nuevamente a través de Secretaría el texto propuesto para que ya la sala se pronuncie porque eso ha sido debidamente consultado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Marco Proaño.-----


EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, si usted se digna disponer se lea el texto para yo atenderlo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, ruego dar lectura al texto definitivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 63. A continuación del artículo 553 del Código Penal, añádanse los siguientes artículos innumerados. Artículo innumerado. Apropiación ilícita. Serán reprimidos con prisión de 6 meses a 5 años y multa de 500 a 1000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los que utilizaren fraudulentamente sistemas de información o redes electrónicas para facilitar la apropiación de un bien ajeno o los que procuren la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos de una persona en perjuicio de ésta o de un tercero, en beneficio suyo o de otra persona, alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas informáticos, sistemas informáticos, telemáticos o mensaje de datos. Artículo innumerado. La pena será de prisión de uno a cinco años y multa de mil a dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica si el delito se hubiere cometido empleando los siguientes medios: 1.



ARCHIVO



Inutilización de sistemas de alarma o guarda; 2. Descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas; 3. Utilización de tarjetas magnéticas o perforadas; 4. Utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia; 5. Violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes. Artículo 64. Añádase como segundo inciso del artículo 563 del Código Penal el siguiente: Será sancionado con el máximo de la pena prevista en el inciso anterior y multa de 500 a 1000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el que cometiere el delito utilizando medios electrónicos o telemáticos". Hasta aquí los textos alternativos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con los textos alternativos leídos, sírvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores diputados.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cuatro votos de sesenta y cinco legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en el informe de Comisión ya no hay más artículos, hay peticiones de inclusiones de disposiciones generales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Agradezco a la Comisión de lo Civil y lo Penal y a su digno Presidente que hayan recogido, si bien no a plena satisfacción, pero sí lo

fundamental de las observaciones que me permití presentarlas en el campo de los delitos informáticos y, sobre todo, celebro que se haya aceptado la propuesta que no se puede hablar de estafa, porque en el texto de la propuesta del artículo 64 inicial, ya hemos aprobado un texto alternativo, señor Presidente, se pretendía hacer un paralelo con el delito de estafa que está tipificado en el Código Penal y que por cierto no tiene los elementos ni subjetivos ni objetivos para que el fraude informático sea considerado como un delito de estafa. Inicialmente, cuando aparecen las defraudaciones informáticas, se empieza a hablar de este delito asimilándolo al delito de estafa, pero cuando se vio que este delito no encuadraba en el estrecho molde del delito tradicional de estafa, la legislación internacional empezó a hablar de fraude informático. Bueno, ya está aprobado, claro que lo ideal hubiera sido, señor Presidente de la Comisión, con su venia, señor Presidente, que el término de todo este delito sea fraude informático, se lo ha considerado como apropiación, porque los avances tecnológicos desbordaron el concepto de estafa. Simplemente para una referencia, señor Presidente, señores diputados, en el último Código Penal español se agrega al delito tradicional de estafa un párrafo en el que se incluye como delito tipificado bajo el concepto de fraude informático, en cuanto que supera los inconvenientes señalados por la doctrina respecto a aplicar el delito de estafa tradicional porque no concurren los elementos considerados propios de la estafa. Yo no quisiera aquí, en vista que ya se ha aceptado eliminar ese concepto de estafa, un poco sustentar bajo la doctrina y bajo la legislación, el hecho que el fraude informático es un delito diferente al delito de estafa tradicional, porque en el delito de estafa fundamentalmente se busca apropiarse de una cosa ajena perjudicando el patrimonio de un tercero y esta palabra "cosa", que no está definido en nuestro Código y habría que aplicar las normas de la interpretación del Código

Civil, cosa significa, temporalidad, apropiación, tangibilidad y lo que pasa en el fraude informático es que uno no puede apropiarse de la máquina, se está apropiando de algo intangible, de algo incorporal. No se puede engañar a una computadora, no se puede acusarle de un error psicológico para lesionar el patrimonio de terceros que por eso cuestionaba el hecho de que se esté hablando de estafa, porque es un delito que desbordó por la tecnología el hecho de la estafa tradicional. En todo caso, señor Presidente, celebro que se haya llegado, no a mi plena satisfacción, pero se ha recogido en lo fundamental mis observaciones respecto a este tema tan delicado como son los delitos informáticos. Le agradezco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, pedí la palabra, pero quiero intervenir después de que lean las propuestas que se presentó por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Anunziatta Valdez.-----

LA H. VALDEZ LARREA. Señor Presidente, colegas diputados: Tengo dos observaciones que se agreguen como disposiciones generales. No sé si en este momento estamos en disposiciones generales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en las disposiciones generales.

LA H. VALDEZ LARREA. Una observación que está presentada ya en Secretaría tiene que ver con el hecho de que debe existir en este nuevo tipo de delitos que estamos incorporando como reforma al Código Penal dentro de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, algunos criterios que permitan realmente al juzgador sancionar en una

forma completa al que comete el fraude electrónico o la apropiación ilícita como se lo ha mencionado. Esos criterios que inclusive en el Código español también se los incorporan dentro del fraude electrónico, serían el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado, los medios empleados y cuantas otras circunstancias existan para valorar la infracción. Esto es, señor Presidente y colegas, que propongo se agregue una disposición general que diga que para la fijación de la pena en los delitos tipificados mediante la presente reforma al Código Penal se establezcan estos criterios que permitan realmente al juzgador definir la pena y la sanción que corresponda a quien hace mal uso de estos medios electrónicos. Segunda propuesta, es de que el glosario de términos que se adjuntan como parte final de las propuestas del proyecto de ley consten en orden alfabético, simplemente para mejorar la ubicación de estos términos ya que no constan de esa forma. Esas son las propuestas que quisiera conocer si el Presidente de la Comisión las acoge.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, respecto a las propuestas de la honorable Anunziata Valdez.

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, no obstante señalar y lo que he explicado sobre la preocupación que ha tenido doña Anunziata Valdez, que el juzgador es el que tiene que apreciar toda esa valoración en la gradación de la pena, conforme las circunstancias concurrentes cuando se comete el delito y que esa apreciación corresponde a la sana crítica del juez, no veo ningún inconveniente en que en las disposiciones generales para la aplicación de las sanciones previstas en la ley se tengan que recurrir a este tipo de valoraciones que, cierto es, para el caso específico de delitos electrónicos se insiste en la doctrina que tenga que haber una valoración exacta del perjuicio causado para efectos de la aplicación de la pena, porque no valía

inclinarnos por el criterio alternativo que es el de establecer como sanción el resarcimiento de los perjuicios causados, como sanción, que en nuestra legislación penal no es aceptada, salvo en un solo caso, me parece, que es en la Ley en Contra del Enriquecimiento Ilícito. Ahí se establece la restitución del duplo del perjuicio causado, pero como sanción, aquí habíamos aplicado el criterio de la multa porque es el que corresponde al criterio que desde 1906 se aplica en nuestro Código Penal. Incluso, la doctrina impugna la aplicación de la multa y muchos tratadistas dicen que cuando hay sanción de prisión o de privación de libertad ya no cabe la doble sanción de la multa, porque técnicamente, eso dicen los tratadistas, estaría en contra posición, pero sin embargo, nuestro Código aceptó desde que fue redactado, la doble imposición de sanciones, tanto la pecuniaria cuanto la relativa a la privación de la libertad. Por tanto, señor Presidente, no veo ningún tipo de problema en que se aplique, en que se diga en una disposición general, los elementos que deben ser considerados por el juez para la aplicación de la sanción, eso es una referencia doctrinaria que en nada afecta a la estructura de la ley. Había otra disposición general que había sido propuesta por el honorable Noboa, que quisiera que se lea para ver si aprobamos en paquete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vamos a considerar primero la propuesta de la honorable Anunziatta Valdez que ha sido aceptada por el Presidente de la Comisión, luego conoceremos la propuesta del honorable Noboa.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, además se acepta también la sugerencia que el glosario se haga en orden alfabético.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Ruego tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agregar una disposición general que diga: "Para la fijación de la pena en los delitos tipificados mediante las presentes reformas al Código Penal contenidas en el Título V de esta ley se tomarán en cuenta los siguientes criterios: El importe de lo defraudado, el quebranto económico causado, los medios empleados y cuantas otras circunstancias exijan para valorar la infracción". Hasta aquí el texto de la disposición general propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en que se agregue la disposición general leída, sirvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y un votos de sesenta y cinco legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del honorable Julio Noboa. "Inclúyase una disposición general con el siguiente texto: "El Gobierno Nacional promoverá el uso, fomento y desarrollo del internet y comercio electrónico a nivel nacional poniendo énfasis en los niveles de educación primario, medio y superior, especialmente en las áreas rurales y urbano marginales para lo cual el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos económicos que genere el FODETEL anualmente para esta finalidad". Hasta aquí la disposición general propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Más allá que este proyecto de ley contiene un parámetro jurídico y trata de dotar con un marco referencial legal para desenvolver las actividades del internet y el comercio electrónico con seguridad, también tiene que dársele una finalidad social. No es justo que los sectores, especialmente rurales y urbano marginales, se queden rezagados del desarrollo y de la tecnología. Todos sabemos que los que habitamos en las grandes ciudades y en los polos de desarrollo de alguna manera tenemos acceso a la ciencia y a la tecnología, pero los que no habitan en las ciudades, cabe decir, los que viven en el campo y en el área urbano marginal están muy limitados o casi no tienen acceso al desarrollo de la ciencia y la tecnología, por eso es que esta disposición general obliga al Gobierno Nacional para que aplique como política de Estado el desarrollo, la promoción y el fomento del internet y el comercio electrónico a nivel primario, secundario y superior en las áreas urbano marginales y en las áreas rurales. Pero no es solo darle la obligación y la responsabilidad, sino también hay que darle los recursos económicos para que pueda cumplir con esta responsabilidad. Señores legisladores, señor Presidente, a lo mejor ustedes no conocen, pero actualmente existe el FODETEL que es el Fondo de las Telecomunicaciones. ¿Cómo se financia este Fondo? Este Fondo se financia con el aporte del 1% de todas las operadoras de la telefonía móvil y fija, es decir, ANDINATEL, PACIFICTEL, ETAPA, BELLSOUTH, PORTACELULAR, tiene que hacer el aporte del 1% de todos sus ingresos anuales y la Ley dice, lo que he hecho es retomar una responsabilidad que ya en la Ley de Creación del FODETEL existe, si usted me permite, señor Presidente, con su venia, dar lectura a una de las obligaciones y funciones del FODETEL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. "El FODETEL fomentará la prestación de los servicios de telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano marginales para favorecer la integración nacional mejorando el acceso de la población al conocimiento y a la información". Aquí está, para eso se creó el FODETEL, pero, sin embargo, no había el instrumento legal para que los fondos se canalicen para fomentar el uso y el conocimiento de la información, la telemática y la ciencia. Ahora, con esta disposición general, se le da la disposición al Estado de promover el uso del Internet y el comercio electrónico, pero a su vez se le permite hacer uso de estos fondos que ya fueron creados por la Ley del FODETEL. Por eso, señor Presidente, planteo a la sala que esta disposición general se apruebe porque cumple así esta ley una finalidad social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la disposición y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición general. El Gobierno Nacional promoverá el uso, fomento y desarrollo de la Internet y comercio electrónico a nivel nacional poniendo énfasis en los niveles de educación primario, medio y superior, especialmente en las áreas rurales y urbano marginales para lo cual el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos económicos que genere el FODETEL anualmente para esta finalidad". Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición general leída...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, un ratito. El señor Presidente de la Comisión.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, señores legisladores: La propuesta ha variado, porque la propuesta original avanzaba hasta la frase área urbano marginal. Y es que la propuesta

original era mucho más aceptable, señor Presidente, porque en la Ley Trole está previsto todo esto, el funcionamiento de este Fondo más lo que establece la Ley de Telecomunicaciones en cuanto a las atribuciones para la aplicación de este Fondo. Entonces, ya está legislada la última parte que pretende el señor diputado Noboa agregar, y, claro si es que agregamos, hay una reforma tácita a todo lo establecido. Es mejor que respetemos lo que está legislado en esta materia que es suficiente para que se destinen recursos para estos menesteres. La inclusión de la disposición general en la primera parte, sin el agregado, es absolutamente conveniente, pero con el agregado daña ya lo legislado y ahí sí tendríamos que entrar en un nuevo debate para ver cómo se solucionan, si es que hay colisión en las disposiciones, si es que la una deroga a la otra, si es que la una queda insuficiente frente a la aplicación de la otra que ya es materia mucho más delicada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Noboa, nuevamente.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señores legisladores, no hay ninguna controversia entre los dos textos que acabo de proponer. Si bien es cierto que la Ley Trole aprobó la creación del FODETEL, también le asignó las responsabilidades que tiene que cumplir. El objetivo principal, lo leí en mi intervención anterior, pero quiero leer dos textos más de los fines y objetivos del FODETEL. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. "a) Financiar programas y proyectos destinados, -por favor, señores legisladores, pongan atención lo que dice sobre los fines y objetivos del FODETEL- financiar programas y proyectos destinados a instaurar o mejorar el acceso a los servicios de telecomunicaciones de

los habitantes de las áreas rurales y urbano marginales que forma parte del plan de servicios universales, así como estudios, seguimientos, supervisión y fiscalización de estos programas y proyectos". Miren, aquí está clarito, "financiar programas", si estamos creando la ley con esta responsabilidad, lo que estamos es a través de la disposición general trasladando parte de esos recursos para que financie uno de los deberes que tiene en la literal a) la Ley de FODETEL. "Literal b) De las obligaciones y responsabilidades del FODETEL. Incrementar el acceso de la población en áreas rurales y urbano marginales a los servicios de telecomunicaciones". ¿Es o no es el internet y el comercio electrónico un servicio de telecomunicación? Lo es. Dice, "con miras a la universalización en la prestación de estos servicios para favorecer la integración nacional, mejorar el acceso de la población al conocimiento y la información". Está clarito, si aquí no hay ninguna contraposición con la disposición general que he presentado, están clarito los deberes aquí. Lo único que se pretende es que parte de esos recursos que genera le FODETEL vaya a financiar estas responsabilidades, por cierto, que algunos representantes del FODETEL no les va a gustar, porque a lo mejor estos dineros están yendo para otros fines que no son estos que fueron aprobados como responsabilidades del FODETEL. Por eso es que, señor Presidente, señores legisladores, lo que pretende esta disposición, si se aprueba, es darle la responsabilidad al Gobierno pero también darle los recursos, porque de lo contrario, cuando nosotros aprobamos egresos que tiene que constar en el Presupuesto General del Estado se vuelve inconstitucional, le decimos, sí, usted va a ser el responsable de promover el desarrollo de la tecnología del internet y el comercio electrónico, pero los recursos, aquí están, entonces le damos completa la responsabilidad, recursos y también la responsabilidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, no insistiría tanto si es que estuviera clarito, es que no está clarito, por eso me permito insistir. El señor diputado Noboa presentó un texto sin este agregado y ahí era potable porque entonces el Gobierno nacional, por su lado, iba a destinar recursos para este menester. Pero cuando habla del Fondo ya no está clarito, porque ya no es el Gobierno nacional, ya hay autonomía en la administración del Fondo ejercida a través de una persona jurídica diferente al Gobierno que es la Secretaría de Telecomunicaciones. Entonces para que esté clarito, ya debería eliminar Gobierno nacional y poner CONATEL, ahí no tendríamos problema. Entonces que no insista en algo que evidentemente contiene error técnico y de apreciación. No es posible, por eso decía al comienzo, que no es posible insistir en el texto porque altera todo el contenido de la propuesta original, si es que quiere mantener el diputado Noboa la propuesta original, si es que quiere introducir este nuevo elemento ya no es del Gobierno, señor diputado Noboa, con el perdón de la Presidencia, el que tiene que encargarse de este menester, sino la Secretaría de Telecomunicaciones, entonces admita, al menos, que se cambie "Gobierno nacional" por "CONATEL". Ahí estaríamos empatando las dos propuestas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Noboa, no sé si usted mantiene la propuesta original que es aceptada.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, señores legisladores, creo que se puede encontrar un consenso para que el Gobierno nacional en vez de la palabra, el "Gobierno nacional dispondrá de los recursos" se pueda cambiar la frase "el Gobierno nacional, coordinará con el FODETEL para que los recursos sean canalizados para esta finalidad". Creo que ahí

solucionamos el problema y puede viabilizarse la ejecución de esta disposición general. No sé si es que el señor Presidente de la Comisión a través suyo, señor Presidente, está de acuerdo con esto "coordinará", en vez de "dispondrá".

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Alvaro Pérez, por favor.---

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, para apoyar la intervención del señor Presidente de la Comisión. Creo que el texto propuesto confundiría más lo que ya está en vigencia y hay que tener muy claro los conceptos. Los fondos no son del Gobierno, los fondos son del CONELEC, si los fondos son del CONELEC cómo podemos mediante una ley darle responsabilidades a quien no las tiene, eso por una parte. Por otra parte, de la exposición del señor diputado Noboa, se llegaría a la conclusión que los fondos que son del CONATEL se dispondrían exclusivamente para dos finalidades, el internet y el comercio electrónico de los barrios marginados y de los sectores marginales del país, cuando en la misma Ley se dice claramente que los fondos tendrán que ser para el desarrollo de las telecomunicaciones donde, de hecho, ya está incorporado el sistema electrónico, el internet y el comercio electrónico. Si ya tenemos una legislación, si ya tenemos un artículo que exactamente dice cuál va a ser el destino de esos fondos, por qué mediante otra ley queremos entorpecer o queremos oscurecer la interpretación o la validez o vigencia de una disposición que no ha sido de ninguna manera derogada. Así es que, señor Presidente, creo que la propuesta del señor diputado Noboa ya está plasmada en la ley que está en vigencia, creo que hay un error en las apreciaciones de quién pertenecen los fondos y lo que haríamos, si damos paso a la pretensión o aspiración del señor diputado Noboa, sería confundir más de lo que podría realmente con una aclaración. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ruego dar lectura a la propuesta original que ha sido aceptada y tomar votación sobre la misma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Gobierno nacional promoverá el uso, fomento y desarrollo de la internet y comercio electrónico a nivel nacional, poniendo énfasis en los niveles de educación primaria, medio y superior, especialmente en las áreas rurales y urbano marginales". Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición general hasta donde ha sido aceptada por el señor Presidente de la Comisión, sirvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintiséis votos de sesenta y cinco legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Vamos a tomar votación de la propuesta del honorable Julio Noboa, con el agregado. Dé lectura señor Secretario y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le está pidiendo la palabra.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, no son fondos del CONATEL, son del FODETEL, que es muy diferente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego dar lectura y tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Gobierno nacional promoverá el uso, fomento y desarrollo de la internet y comercio electrónico a nivel nacional poniendo énfasis en los niveles de educación primaria, medio y superior, especialmente en las áreas

rurales y urbano marginales, para lo cual el Gobierno nacional dispondrá de los recursos económicos que genere el FODETEL anualmente para esta finalidad". Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición general planteada por el honorable Julio Noboa, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. Quince votos de sesenta y cinco legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Por favor, señor Secretario, considerandos y el título de la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un ratito, el honorable Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. He hecho observaciones para que en el glosario de términos se añadan unos tres conceptos, que el señor Secretario no se ha dignado dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ruego absolver la consulta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, entre las disposiciones generales aprobadas, porque no había observaciones, se aprobó la disposición general décima que contiene el glosario. El señor diputado Marco Proaño pide que se añada a la disposición general décima los siguientes términos. La disposición general décima ya está aprobada, señor Presidente. Tendría que pedir reconsideración de la disposición general décima para que se reconsidere y solo en la reconsideración ver si se añaden los tres términos del glosario que pide el diputado Proaño Maya.-----

M

EL H. PROAÑO MAYA. Creo que no hace falta reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, señor Presidente, ya fue planteada la reconsideración por el honorable Julio Noboa de todo lo aprobado hasta el momento de la ley y ya se reconsideró la aprobación de la disposición general décima. Ya no es posible, señor Presidente.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Mire, señor Presidente, no estoy pidiendo ni aversando los textos ya aprobados. Lo que he pedido para segundo debate, es que a los textos aprobados en el glosario de términos, se añadan otros tres que no constan, a mi criterio, y que deberían constar. No estoy pidiendo la reconsideración a lo que ya está aprobado, sino que se añada a lo que está aprobado, tres conceptos que, a mi criterio, son importantes en el glosario de términos en la Ley de Comercio Electrónico. Creo que el sentido común es más importante que la rigidez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a la propuesta formulada por el honorable Proaño.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sugiero incluir y cambiar en la disposición general décima los siguientes términos: "Comercio electrónico. Es toda transacción telemática de información realizada mediante el uso de mensajes de datos de carácter gratuito u oneroso entre dos o más personas, que da como resultado una relación comercial, civil, financiera, bursátil o de cualquier otra índole consistente en la adquisición de bienes tangibles, intangibles o la prestación de un servicio". Derecho a la reserva. Es la capacidad reconocida por el derecho que cada persona tiene a mantener en reserva ciertos datos o elementos de su esfera íntima o privada, sustrayendo al conocimiento ajeno para evitar su difusión o

de exigir esta misma reserva a terceros cuando dichos elementos hubieren llegado a saberlos sin la voluntad del individuo o cuando lo obtuvieran solo para el conocimiento y no para su posterior revelación. Derecho a la Confidencialidad. Es el derecho garantizado y reconocido por el ordenamiento jurídico que tienen las personas de mantener en secreto los datos o informaciones que se generen en razón de su empleo u oficio, consistente en proteger la información o los datos que el titular de los mismos no quiere o debe revelar y deben, por tanto, mantenerse confidenciales". Hasta aquí los tres textos propuestos para el glosario por el honorable Proaño Maya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, lamento no estar de acuerdo con la propuesta, porque la definición de comercio electrónico está en el artículo 5 y en la propuesta en el glosario de términos, y porque además, el concepto que consta en la propuesta nuestra legislativa, engloba a todo los conceptos secundarios que sobre este mismo tema encierra el concepto básico. Con una modificación al concepto nuestro, señor Presidente, si es que cabe hacer un ajuste de texto, que si se puede eliminar la palabra "comercial" estaríamos incluso abriendo más el concepto. En cuanto al derecho a la reserva, nosotros igual hemos legislado en el artículo 5 y en el concepto contemplado en el glosario de términos empleando el término que la Constitución refiere. No hay reserva, confidencialidad, lo que hay en la Constitución es el derecho a la intimidad, que es completamente diferente. El derecho a la intimidad se puede ejercer a través de la reserva, de la confidencialidad. Y en cuanto a la última propuesta, no tendría el contenido técnico suficiente, porque la confidencialidad se refiere a personas de carne y hueso, a personas naturales, no a empresas ni a sociedades ni

a entes jurídicamente organizados. Entonces el pugilato este que está produciéndose ahorita, señor Presidente, que guarden recato. Entonces, estos son los criterios que tiene la Presidencia para no aceptar la propuesta del señor diputado Proaño Maya. Que se ponga a consideración de la sala lo que se ha dicho para efectos de la aprobación. Ya está contemplado, legislado y, además, la propuesta nuestra contiene los términos que la Constitución manda. En cuanto a la confidencialidad, no se ajusta técnicamente a concepto de confidencialidad, todo lo que se desarrolla en la propuesta.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, considerandos y título del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos. Que el uso de sistemas de información y de redes electrónicas, incluida la internet, ha adquirido importancia para el desarrollo del comercio y la producción, permitiendo la realización y concreción de múltiples negocios de trascendental importancia, tanto para el sector público como para el sector privado; Que es necesario impulsar al acceso de la población a los servicios electrónicos que se generan por y a través de diferentes medios electrónicos; Que se debe generalizar la utilización de servicios de redes de información e internet, de modo que estos se conviertan en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y cultura; Que a través del servicio de redes electrónicas, incluida la internet se establecen relaciones económicas y de comercio, y se realizan actos y contratos de carácter civil y mercantil que es necesario normarlos, regularlos y controlarlos, mediante la expedición de una ley especializada sobre la materia; Que es indispensable que el Estado ecuatoriano cuente con herramientas jurídicas que le permitan el uso de los servicios electrónicos, incluido el comercio electrónico y acceder con mayor facilidad a la cada vez más compleja red

de los negocios internacionales. En uso de las atribuciones, expide la siguiente: Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos". Los señores legisladores que estén de acuerdo con los considerandos y el título de la ley sirvanse manifestarlo levantando el brazo. Sesenta y siete votos de setenta y un legisladores, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el segundo debate. Aprobada la ley, remítase al Ejecutivo para su procedimiento correspondiente. Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, cuando se debatía el artículo 57, me permití dar razones para que la Comisión y el Presidente, ahora que hemos comprobado señores diputados, lo importante que es ser Presidente de una Comisión. Me permití hacer observaciones al artículo 57 y como quiero tener tiempo, señor Presidente, para convencer al señor Presidente de la Comisión sobre las razones para que se acepte una propuesta mía respecto al domicilio electrónico, que me parece completamente coherente, correcto, pido la reconsideración del artículo 57 para la sesión de mañana señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, queda pendiente entonces el planteamiento de reconsideración del 57 para el día de mañana. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres. Continuación del segundo debate del proyecto de Código de la Niñez y la Adolescencia, número 21-482. Señor Presidente, habíamos leído hasta el artículo 57, corresponde seguir con el Capítulo V.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con el proceso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo V. Derechos de participación. Artículo 58. Derecho a la libertad de expresión. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que imponga la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás. Artículo 59. Derecho a ser consultados. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión. Artículo 60. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. El Estado garantiza en favor de los niños, niñas y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás. Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar al niño, niña o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo. Artículo 61. Derecho a la libertad de reunión. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a reunirse pública y pacíficamente para la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos y garantías. Artículo 62. Derecho de libre asociación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con fines lícitos. Este derecho incluye la posibilidad de los adolescentes de constituir personas jurídicas sin fines de lucro, con arreglo a las leyes y reglamentos que las regulan y siempre que la representación legal se entregue a una persona dotada de

capacidad jurídica. El Estado garantizará y fomentará el ejercicio de este derecho principalmente en materia de asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, laborales y comunitarias. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de este derecho, especialmente en los planteles educativos públicos y privados, que no se encuentre expresamente prevista en la ley, en interés de la seguridad, derechos y libertades de los demás. Artículo 63. Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Capítulo VI. Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución Política impone a los ciudadanos, en cuanto sean compatibles con su condición y etapa evolutiva. Específicamente, los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes. 1. Respetar a la patria y sus símbolos; 2. Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad nacional y respetar la pluriculturalidad nacional; 3. Ejercer y defender efectivamente sus derechos y garantías; 4. Respetar los derechos y garantías individuales y colectivas de los demás; 5. Cultivar los valores de respeto, solidaridad, tolerancia, paz, justicia, equidad y democracia; 6. Cumplir con su responsabilidad en el ámbito educativo; 7. Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo; 8. Respetar a sus progenitores, maestros y más responsables de su cuidado y educación; y, 9. Respetar y preservar el medio ambiente y las riquezas naturales. Título IV. Capacidad y responsabilidad jurídicas de los niños, niñas y adolescentes. Artículo 64. Capacidad jurídica de los niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes tienen capacidad jurídica para ejercer en forma progresiva sus derechos, deberes y responsabilidades. Los adolescentes podrán ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos y garantías. Los niños y niñas podrán pedir directamente auxilio para la protección de sus derechos,

cuando la persona o personas contra quien se dirige la denuncia es quien ejerce la representación legal de estos. La autoridad competente deberá nombrar un curador ad-litem. Los actos jurídicos celebrados por niños y niñas son absolutamente nulos; los de los adolescentes que no han cumplido quince años son relativamente nulos; sin perjuicio de las edades especiales que la ley establezca para la validez de determinados actos y contratos. Artículo 65. Capacidad legal de los adolescentes para determinados actos jurídicos. Los adolescentes que hayan cumplido quince años tienen capacidad legal: 1. Para celebrar toda clase de actos jurídicos respecto de su peculio profesional o industrial; 2. Para celebrar contratos de trabajo según las normas de este Código; 3. Para otorgar testamentos; 4. Para celebrar los actos y contratos que estén comprendidos en el objeto de una organización estudiantil, laboral, cultural, artística, deportiva o vecinal, de las que sean personeros o legítimos representantes en el ejercicio de su derecho de asociación, y cuya cuantía no exceda de dos mil dólares. La capacidad legal del adolescente para contraer matrimonio se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. Artículo 66. Responsabilidad legal de los niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstos en el Código Civil. Los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos, en los términos de este Código. Su responsabilidad civil se hará efectiva sobre su peculio profesional o industrial o sobre los bienes de la organización que represente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, según sea el caso. La responsabilidad por su participación en una infracción penal, se ajustará a las reglas contenidas en el Libro IV de este Código. Título V. Protección contra el maltrato, el abuso y explotación sexual, el tráfico y la pérdida de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 67. Concepto del maltrato. Se entiende por maltrato toda conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, familiares, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima del maltrato. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de asistencia económica, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta forma de maltrato las amenazas de causar un daño inminente en su persona o en la persona o bienes de sus progenitores, familiares o personas encargadas de su cuidado. El maltrato es institucional cuando es cometido por un funcionario de una institución pública o privada como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; o cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por esta forma de maltrato recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de las instituciones o establecimientos. Lo dispuesto en este artículo rige sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

Artículo 68. Concepto de abuso sexual. Además de lo que dispone el Código Penal respecto a los delitos sexuales, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto de naturaleza sexual a la cual es sometido un niño,

niña o adolescente por parte de un adulto, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantajes, intimidación, engaños, amenazas, u otros medios. También puede responsabilizarse a un adolescente por esta clase de abuso, evaluando las circunstancias de cada caso. Artículo 69. Concepto de explotación sexual. Para efectos de este Código, constituye explotación sexual tanto la prostitución como la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o de toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. Artículo 70. Concepto de tráfico de niños. Para los efectos de este Código se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención dentro o fuera del país por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se considera medios ilegales el plagio, el rapto, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente. Artículo 71. Concepto de pérdida de niños. Para efectos de este Código, se considera pérdida de niños, niñas o adolescentes su ausencia voluntaria o involuntaria sin el consentimiento de sus progenitores o responsables. Artículo 72. Personas obligadas a denunciar. Las personas que tengan conocimiento de cualquier forma de maltrato, abuso y explotación sexual, pérdida o tráfico de que sea víctima un niño, niña o adolescente, deben denunciarlo a más tardar dentro de las 24

horas siguientes, a la Policía Nacional, a las autoridades administrativas o jueces competentes o al Defensor del Pueblo. Igual obligación tienen los representantes, autoridades, personal docente, profesionales de la salud, trabajadores sociales y psicólogos de las unidades educativas, entidades de atención, centros de rehabilitación social y centros de salud de cualquier nivel, públicos o privados, cuando con motivo de su ocupación o profesión, observen indicios que hagan presumir la existencia de una práctica de las mencionadas en el inciso anterior. Esta obligación se extiende a cualquier forma de violación a los derechos que sean conocidas por las personas antes señaladas. Artículo 73. Deber de protección en los casos de maltrato. Es deber de todas las personas intervenir y actuar en protección de los niños, niñas o adolescentes en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a los derechos, y requerir la intervención inmediata de las autoridades administrativas, comunitarias y judiciales en estos casos. Artículo 74. Prevención general y políticas especiales en caso de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes. El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, e impulsará políticas y programas dirigidos, en especial a: 1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos; 2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida voluntaria o involuntaria; 3. La búsqueda y recuperación, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; 4. La búsqueda, identificación y localización del niño, niña y adolescente que hubiere dejado

su casa voluntariamente; 5. La reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes que hayan dejado su casa voluntaria o involuntariamente, una vez localizados; y, 6. El fomento de una cultura de buen trato entre adultos, niños, niñas y adolescentes en las relaciones cotidianas. En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo se buscará asegurar la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 75. Prevención del maltrato institucional. El Estado implementará medidas administrativas, legislativas, pedagógicas de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, de manera especial en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales, tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

Artículo 76. Prácticas culturales de maltrato. No se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este Capítulo, ni de atenuación para efecto de establecer las responsabilidades consiguientes, la alegación de que constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.

Artículo 77. Protección contra el traslado y la retención de niños, niñas y adolescentes. Es ilícito el traslado y la retención de niños, niñas y adolescentes cuando se produce en violación del ejercicio de la potestad parental y del régimen de visitas. Se considerará ilícita además cuando se hubiese incumplido los requerimientos de la autorización para salir del país de conformidad con el artículo 113 de este Código. Los niños, niñas y adolescentes que hubiesen sido trasladados o retenidos ilegalmente, tienen derecho a ser reintegrados a

su medio familiar y gozar de las visitas a las que tuvieren derecho. El Estado tomará todas las medidas que fueren pertinentes para asegurar el regreso del niño, niña y adolescente y asegurar el pleno ejercicio del derecho de la potestad parental y del régimen de visitas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles del Plagio Internacional de Menores. Para efectos de dicha Convención, la Autoridad Central será determinada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Artículo 78. Derecho a protección contra otras formas de abuso. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra: 1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la participación en la comercialización o publicidad de las mismas; 2. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal; 3. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la producción y tráfico ilícitos de las sustancias u objetos señalados en los literales anteriores; y, 4. La exposición pública de un niño, niña y adolescentes con enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de réditos económicos. Artículo 79. Medidas de protección en los casos previstos en este Capítulo. Para los casos previstos en este Capítulo, las autoridades administrativas y judiciales competentes, sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y en otras leyes, deberán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección: 1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, con fines de rescate inmediato y sin necesidad de formalidad alguna; 2. Custodia familiar o acogimiento institucional; 3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención; 4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente en contra de la persona agresora; 5. Amonestación al agresor; 6. Inserción del

agresor en un programa de atención especializada; 7. Orden de salida del agresor de la vivienda si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de la víctima y ordenar simultáneamente el reingreso de ésta, si fuera el caso; 8. Prohibición al agresor de acercarse o mantener cualquier tipo de contacto con la víctima; 9. Prohibición al agresor de amenazar directa o indirectamente a la víctima a sus familiares; 10. Imponer al agresor la suspensión de las tareas o funciones que desempeñen; 11. Suspender el funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se hubiere producido el maltrato, mientras duren las condiciones de maltrato institucional; 12. Disponer la participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido en maltrato institucional en talleres, cursos o cualquier modalidad de encuentros formativos; y, 13. El seguimiento por parte de los equipos de trabajo social de la no-repetición de la situación de maltrato.

Artículo 80. Medidas emergentes de protección a cargo de las entidades de atención autorizadas. En los casos previstos en este Capítulo y cuando existan serios indicios de que la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente esté siendo afectada o gravemente amenazada, las entidades de atención públicas o privadas autorizadas para ejecutar programas de prevención y protección contra el maltrato, abuso sexual, tráfico o explotación sexual podrán adoptar una o más de las siguientes medidas emergentes de protección: 1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, con fines de rescate inmediato y sin necesita de formalidad alguna; 2. Custodia provisional del niño, niña y adolescente en la forma prevista en el literal k) del artículo 223 de este Código hasta por setenta y dos horas; 3. Amonestación a los progenitores, parientes funcionarios, maestros o cualquier otra persona maltratante; y, 4. Sugerir la participación de los niños, niñas o

adolescentes víctimas y los adultos mal tratantes, en programas de terapia familiar y psicológica. Dentro de las setenta y dos horas de ejecutadas estas medidas, las entidades de atención tienen la obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente para los fines legales consiguientes, tanto de la medida adoptada como de las causas que la motivaron. Artículo 81. Exámenes médico legales. Los exámenes médico legales deberán practicarse bajo condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad, integridad física y emocional del niño, niña o adolescente. Salvo que ello sea imprescindible para su tratamiento y recuperación, se prohíbe someter a un niño, niña o adolescente víctima de alguna de las formas de maltrato o abuso señalados en este Capítulo, a más de un examen o reconocimiento médico legal. Los informes de los exámenes médicos realizados por profesionales de establecimientos de salud públicos o privados y entidades de atención autorizadas, tendrán valor legal de prueba. Los profesionales de salud que realicen los exámenes médicos, están obligados a rendir testimonio propio sobre los resultados expresados en sus informes y a conservar adecuadamente los elementos de prueba encontrados. Artículo 82. Testimonio del niño, niña y adolescente ofendido. En cualquier procedimiento previsto en este Código y en otros cuerpos legales, el juez o la autoridad competente velará porque se respete el interés superior del niño, niña o adolescente ofendido por el cometimiento de una infracción penal. El niño, niña o adolescente declararán sin juramento, ante la presencia de un curador, que será de una persona de confianza del niño, niña o adolescente, que en el mismo acto lo nombrará y posesionará la autoridad competente. La declaración deberá practicarse bajo condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad, integridad física y emocional del niño, niña o adolescente. Las partes procesales podrán presenciar la declaración, si el juez considerara que no atenta contra el

interés superior del niño, niña o adolescente. Terminada la declaración el juez podrá autorizar el interrogatorio de las partes por su intermedio. Se considerará como preguntas impertinentes a aquellas que atenten contra las condiciones enunciadas en este artículo. Título VI. El trabajo de niños, niñas y adolescentes. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 83. Derecho a la protección contra toda forma de explotación laboral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que pueda entorpecer su derecho a la educación. Artículo 84. Edad mínima para el trabajo. Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el de servicio doméstico, con las salvedades previstas en los artículos 88 y 94 de este Código. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador. Artículo 85. Erradicación del trabajo infantil. El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. Artículo 86. Jornada de trabajo y educación. Bajo ningún concepto o modalidad, la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana. El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años, cualquiera sea su modalidad, debe organizarse de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores de dichas adolescentes, las personas que los tengan bajo su cuidado, sus patronos y las personas para

quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan con sus deberes académicos. Artículo 87. Registro de adolescentes trabajadores. Los Municipios llevarán un Registro de adolescentes trabajadores de su respectiva jurisdicción territorial y deberán remitir la información contenida en él al Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia que corresponda y al Ministerio competente cuando se trate de relación bajo dependencia laboral. En el Registro debe constar el nombre y apellidos del adolescente, su domicilio, el nombre y apellidos de los representantes legales del adolescente, el número de seguridad social, el trabajo que desempeñan, los datos relativos al patrono y a la educación que recibió o que se encuentre recibiendo. Además deberá registrarse la información sobre el horario de trabajo y las condiciones generales en el que éste se desarrolla.

Artículo 88. Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales. La limitación de edad del artículo 84 anterior no se aplicará a los trabajos que realicen los adolescentes y que sean de aquellos considerados como prácticas ancestrales formativas, siempre que reúnan las siguientes condiciones. 1. Que respeten su desarrollo físico y psicológico, en el sentido de asignárseles solamente tareas que sean acordes con sus capacidades y etapa evolutiva; 2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente; 3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y, 4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o a su familia.

Artículo 89. Trabajos prohibidos. Se prohíbe el trabajo de adolescentes, cualquiera sea su edad; 1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; 2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, sicotrópicas, tóxicas o peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o

mental y su salud; 3. En prostibulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente; 4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia; 5. En una actividad que pueda agravar su discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan; 6. En todas formas de esclavitud o en prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; 7. En las demás actividades que se consideran trabajos prohibidos en otros cuerpos normativos o instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y, 8. En hogares cuyos miembros hayan sido acusados por cualquier tipo de abuso. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral. Capítulo II. Trabajo en relación de dependencia. Artículo 90. Formas del contrato de trabajo. El contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección de Trabajo de la respectiva jurisdicción. El patrono tiene la obligación de registrar el contrato de trabajo en el plazo de 30 días, sin perjuicio del derecho del adolescente de solicitar por sí mismo dicho registro. A falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, incluso el juramento deferido. Artículo 91. De los derechos laborales y sociales. Los adolescentes que trabajen bajo relación de dependencia disfrutará de todos los derechos individuales y colectivos que contempla la legislación laboral, seguridad

social, educación y los derechos específicos contemplados en este Código. La infracción de la prohibición relacionada con la edad mínima señalada en el artículo 84, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo. Siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente, se presume la existencia de una relación laboral para todos los efectos legales. Artículo 92. De los aprendices. En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia de conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo al adolescente. Estos contratos no durarán más de dos años en el caso del trabajo artesanal y seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo. Los patronos garantizarán especialmente el cumplimiento de los derechos de educación, salud y descanso de los aprendices. En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio. Artículo 93. Trabajo doméstico. Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general. El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral, garantizará los derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación de los adolescentes a su servicio. Artículo 94. Trabajo formativo. Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades pedagógicas que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego. Los programas que incorporen al trabajo con la finalidad señalada en este artículo, darán prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, por sobre los objetivos productivos. Capítulo III. Trabajo sin relación de

dependencia. Artículo 95. Trabajo por cuenta propia. Los municipios otorgarán los permisos en su jurisdicción para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no se trate de actividades consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este u otros cuerpos legales. Los municipios llevarán un registro de dichas autorizaciones y controlarán el desarrollo de estas actividades por parte de los adolescentes que hubieran recibido este permiso.

Capítulo IV. De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo.

Artículo 96. Medidas de protección. En los casos de infracción a las disposiciones sobre trabajo contenidas en el presente Título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar a favor de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de otras establecidas en este Código, una o más de las siguientes medidas de protección: 1. La inserción del niño, niña o adolescente o de su familia, en un programa de protección; 2. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral que realiza; y, 3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso. Las medidas de protección deberán contemplar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador y el presente Código; no podrán ocasionar perjuicios adicionales para el niño o adolescente menor de quince años que esté trabajando. Al aplicarse estas medidas deberá garantizarse el sustento diario del niño, niña o adolescente, de acuerdo a lo establecido en el derecho a una vida digna.

Artículo 97. Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo. Las autoridades competentes de acuerdo a éste Código podrán imponer por violación a los derechos de este título, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros cuerpos

legales, una o más de las siguientes sanciones: 1. Amonestación a los progenitores o a las personas que se encuentren a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente y a quienes los empleen o se beneficien directamente del trabajo de niños, niñas y de los trabajos prohibidos de adolescentes; 2. Multas de uno a tres salarios unificados a los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente; 3. Multas de dos a diez salarios unificados al empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; 4. Clausura del establecimiento en caso de reincidencia. 5. Las demás sanciones establecidas en la ley. Ningún niño, niña y adolescente podrá ser sujeto de estas sanciones. Libro Segundo. El niño, niña y adolescente en sus relaciones de familia. Título I Disposiciones Generales. Artículo 98. Naturaleza de la relación familiar. La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades. Sus relaciones jurídicas internas de carácter no patrimonial son personalísimas y, por lo mismo, intransferibles e intransmisibles. Salvo los casos expresamente previstos por la ley, son también imprescriptibles. Artículo 99. Protección del Estado. La protección estatal a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales; la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Artículo 100. Familia biológica. Para los efectos de este Código se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el

cuarto grado de consanguinidad. Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos y para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores. Artículo 101. Unidad de filiación. Todos los hijos son iguales ante la ley, la familia y la sociedad. Se prohíbe cualquier indicación que establezca diferencias de filiación y exigir declaraciones que indiquen su modalidad. Artículo 102. Corresponsabilidad parental. El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes. Artículo 103. Derechos y deberes recíprocos de la relación parental. Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto y consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad. Artículo 104. Deberes específicos de los progenitores. Los progenitores tienen el deber general de cumplir sus responsabilidades, respetar, proteger, y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas, para tal efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales y psicológicas; afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece este Código. En consecuencia, los progenitores deben: 1. Proveer a sus hijos e hijas, de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto; 2. Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio; 3. Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, solidaria y participativa; 4. Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio y la defensa de sus derechos, reclamar la protección de dichos

derechos y su restitución, si es el caso; 5. Estimular y orientar s formación y desarrollo culturales; 6. Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar, de acuerdo a su grado evolutivo; 7. Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y sicológica; 8. Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente; y, 9. Cumplir con las demás obligaciones que se señalan en este Código y más leyes.

Artículo 105. Deberes fundamentales de los hijos e hijas. Los hijos e hijas deben: 1. Mantener un comportamiento responsable y respetuoso que facilite a sus progenitores el adecuado cumplimiento de sus deberes; 2. De acuerdo a su edad y capacidad, asistir a sus progenitores que requieran de su ayuda, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos; 3. Colaborar en las tareas del hogar de acuerdo a su edad y desarrollo, siempre que no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.

Título II La potestad parental.

Artículo 106. Concepto y contenidos de la potestad parental. La potestad parental es la función familiar por la cual el padre y la madre asumen un conjunto de derechos y obligaciones respecto de sus hijas e hijos no emancipados relativos al cuidado, la educación y el desarrollo integral; el cumplimiento y defensa de sus derechos y garantías; su representación legal y la administración de sus bienes, con los derechos, deberes, responsabilidades y limitaciones que se establecen en este Título, en la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Artículo 107. Ejercicio conjunto. La potestad parental corresponde al padre y la madre, quienes la ejercen conjuntamente. Se presume que los actos ejecutados por uno solo de ellos en interés manifiesto del hijo o la hija, cuentan con el consentimiento del otro, salvo que por ley se requiera el consentimiento expreso de los dos progenitores.

De producirse desacuerdos sobre la forma de ejercitar esta potestad cualquiera de los progenitores podrá recurrir al juez o cuando la materia lo permita, a los procedimientos alternativos de solución de conflictos establecidos en este Código. Artículo 108. Ejercicio de la potestad parental en casos de separación, divorcio, terminación de la unión de hecho y nulidad de matrimonio. En casos de separación de hecho de los progenitores, de divorcio, terminación de la unión de hecho y de nulidad de matrimonio, la potestad parental corresponde a aquel a quien haya sido confiada por el juez, con arreglo o lo dispuesto en el artículo siguiente. Lo anterior no obsta el derecho del padre y de la madre a quien no se ha encomendado esta potestad, para participar en las decisiones de importancia sobre la forma de crianza, educación y lugar de residencia del hijo o la hija, si ello conviene a su interés superior. Este derecho cesará en los casos de privación de la potestad parental y podrá ser limitado o suspendido por el juez de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127. En la resolución en la que se confíe el ejercicio de la potestad parental, el juez determinará el régimen de visitas a favor del otro. Artículo 109. Reglas para confiar el ejercicio de la potestad parental. Para confiar la potestad parental en los casos previstos en el artículo anterior, el juez, previa audiencia con el niño, niña o adolescente, observará las siguientes reglas: 1. Se respetará lo que acuerden los progenitores, siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija y considerando siempre su opinión; 2. A falta de acuerdo, o en casos de inconveniencia de lo acordado, la potestad parental de los hijos e hijas menores de doce años se confiará a la madre, salvo que se demuestre que se perjudica el derecho del hijo o de la hija. Los hijos o hijas mayores de doce años se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez sicológica y esté en mejores condiciones de prestar a sus hijos e hijas la dedicación que necesitan y

un ambiente familiar estable para su desarrollo integral; 3. Si ambos demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte al interés superior del hijo o la hija y escuchando previamente su opinión; 4. En ningún caso se encomendará la potestad parental al padre o madre que se encuentren en alguna de las causales de privación de esta potestad contempladas en el artículo 129; 5. A falta o inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la potestad parental, el juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales. La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será debidamente considerada por el juez para la resolución. La opinión de los adolescentes será obligatoria a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral del adolescente. Artículo 110. Ejercicio de la potestad parental en casos de reconocimiento posterior. El reconocimiento posterior del hijo o hija da derecho al ejercicio de la potestad parental. Artículo 111. Representación legal del hijo o hija. La representación legal de los hijos e hijas no emancipados corresponde a quien o quienes ejercen la potestad parental, salvo lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de este Código. En consecuencia, las acciones judiciales que deban intentarse contra el hijo o la hija no emancipados se dirigirán en contra de él o ella o de sus representantes legales, según lo dispuesto en el Título IV de la capacidad y responsabilidad jurídicas de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellas encaminadas a establecer la responsabilidad del adolescente infractor, que deberán proponerse directamente en su contra. Pero aún en este último caso, los progenitores deberán prestar al hijo o hija el auxilio necesario para una adecuada defensa. Artículo 112. Cesación de la representación legal por causa de conflicto de intereses. Cesa la representación legal tratándose de actos, contratos o juicios en los que exista o pueda existir intereses contrapuestos entre el hijo o la hija y quien o quienes la ejercen. En estos casos ejercerá la

representación el padre o la madre que no se encuentre en conflicto de interés o el curador especial que nombre el juez si el interés los inhabilita a ambos. Artículo 113. Autorización para salir del país. Los niños, niñas y adolescentes que viajen fuera del país con uno de sus progenitores deben contar con la autorización del otro y en caso de que viajen solos o con terceros, deben contar con la autorización de los dos progenitores salvo que uno de ellos esté privado de la potestad parental; o en su defecto, con la autorización del juez. No se requiere autorización cuando viajen en compañía de los dos progenitores. En caso de que los niños viajen solos o en compañía de terceros, en la autorización de salida deberá constar el motivo del viaje, el tiempo que permanecerán fuera del país y la dirección de su residencia en el extranjero. La autoridad que emitió la autorización está obligada a notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que disponga, por medio del servicio consular respectivo, que verifiquen la situación de estos ciudadanos e informen periódicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores. La autorización podrá otorgarse ante notario público si existe acuerdo entre padre y madre. En los casos de negativa, ausencia o incapacidad del padre o de la madre, el otro podrá solicitarla al juez, quien la otorgará o denegará, con conocimiento de causa, en un plazo no mayor de 15 días. La falta de asistencia económica o de cumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que niega la autorización o esté ausente, se tomará en cuenta por el juez para autorizar la salida. El padre o supuesto padre podrá solicitar al juez competente la prohibición de salida del país de una mujer embarazada siempre que justifique los motivos de tal pedido.-----

Asume la dirección de la sesión el diputado Gabriel Ruiz Albán, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal.-----



Artículo 114. Administración de los bienes del hijo. Corresponde a ambos progenitores de consuno, o al que ejerce la potestad parental, según el caso, la administración de los bienes del hijo o la hija no emancipados. Cuando ambos progenitores estén incapacitados para ejercerla o hayan sido privados de la administración, la ejercerá un curador especial. Artículo 115. Limitaciones del administrador. Tratándose de bienes inmuebles y de bienes muebles de propiedad del hijo o la hija, cuyo valor exceda de mil dólares, el administrador no podrá enajenarlos, gravarlos, celebrar actos o contratos translativos de dominio ni preparatorios para su transferencia, ni arrendarlos por más de 4 años, sin previa autorización judicial y una vez probada la conveniencia del acto o contrato para el interés del hijo o la hija. Artículo 116. Responsabilidad del administrador. El administrador de los bienes del hijo o la hija responde hasta la culpa leve por la conservación, adecuada administración y restitución de sus bienes, incluidos los frutos no comprendidos en el derecho de aprovechamiento al que se refiere el artículo 120 de este Código. Artículo 117. Inventario y caución. El padre, la madre o ambos, que administren los bienes del hijo o la hija, deberán confeccionar inventario solemne de los bienes administrados, pero no estarán obligados a rendir caución de conservación y restitución. Sin embargo, deberán llevar una cuenta ordenada y documentada de sus actos de administración. Cuando la administración la ejerza un tutor o un curador, se aplicarán las reglas correspondientes a estas guardas. Artículo 118. Bienes excluidos de la administración parental. No se incluyen en la administración parental: 1. Los bienes que forman el patrimonio o peculio profesional o industrial del hijo o la hija, entendiéndose por tales aquellos que provienen del ejercicio de su profesión, oficio, empleo o actividad económica en general; 2. Los bienes que han sido legados o donados al hijo o hija con la condición expresa de

que no los administren sus progenitores. Si la condición se refiere solamente a uno de ellos, los administrará el otro;

3. Las herencias y legados que han pasado al hijo por incapacidad, indignidad o desheredamiento del padre o la madre, con la misma salvedad expresada en el literal anterior.

Artículo 119. Terminación de la administración. La administración de los bienes del hijo o hija termina: 1. Por emancipación del hijo o hija; y, 2. Por resolución judicial que le pone término en los casos de administración dolosa o negligente, pronunciada con conocimiento de causa y audiencia del Defensor del Pueblo. El padre o madre afectados, en casos de suspensión de la potestad parental, perderán la administración por el tiempo que dure ésta.

Artículo 120. Derecho de aprovechamiento. La sociedad conyugal o la sociedad de bienes formada entre el padre y la madre, según exista entre ellos matrimonio o unión de hecho que reúna los requisitos legales, tienen derecho a un razonable aprovechamiento de hasta el 75% de los frutos de los bienes de los hijos e hijas no emancipados, que se encuentren bajo administración parental, para sufragar los gastos administrativos y los que demanden la crianza, educación y desarrollo del hijo o la hija. En casos de separación de bienes, este derecho corresponderá pro indiviso a ambos progenitores. Si la potestad parental ha sido encomendada a uno de los progenitores, corresponderá a éste el derecho de aprovechamiento. Si la filiación no se encuentra establecida respecto de un progenitor, este derecho corresponderá al otro. En caso de conflicto o duda sobre el monto razonable de este aprovechamiento, lo determinará el juez con conocimiento de causa y sobre la base de los informes técnicos.

Artículo 121. Capacidad del hijo o la hija respecto de su peculio profesional. El hijo que ha cumplido quince años de edad tiene plena capacidad legal para administrar y disponer de su peculio profesional.

Artículo 122. Efectos de los actos celebrados por el hijo o la hija fuera del ámbito de su

peculio profesional. Los actos jurídicos que celebren los hijos adolescentes respecto de bienes que no forman parte de su peculio profesional, sin la autorización o intervención de su representante legal, son anulables por causa de nulidad relativa de acuerdo a las reglas generales. Artículo 123. Terminación de la potestad parental. La potestad parental termina por la emancipación del hijo o la hija, o por decisión judicial de acuerdo a lo establecido en este Código. Artículo 124. Concepto, efectos y modalidades de la emancipación. La emancipación consiste en la desvinculación del hijo o la hija de la potestad parental. En consecuencia, pone fin a la representación legal, a la administración parental de sus bienes y al derecho de aprovechamiento de sus frutos, por parte de los progenitores. No obstante, subsisten los deberes recíprocos de respeto y consideración y la obligación de asistencia económica de los progenitores respecto de los hijos o hijas con discapacidades y de aquellos que continúan sus estudios. La emancipación es voluntaria o legal. Artículo 125. La emancipación voluntaria. Tiene lugar por declaración expresa de ambos progenitores, constante en escritura pública o en acta suscrita ante el juez. Procede únicamente respecto de los hijos e hijas adolescentes que hayan cumplido quince años. Artículo 126. Casos de emancipación legal. La emancipación del hijo o hija se produce por el solo ministerio de la ley en los siguientes casos: 1. Haber cumplido la edad de dieciocho años; 2. Muerte de los progenitores que ejercen la potestad parental; 3. Privación judicial de la potestad parental a ambos progenitores. 4. Dictamen del decreto de posesión definitiva, en los casos de muerte presunta. 5. El matrimonio del hijo o la hija o su unión de hecho que reúna los requisitos legales. Producida la emancipación por las causas señaladas en los artículos 2,3 y 4 de este artículo, se dará un tutor al hijo o hija, quien preferentemente será un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 127. Limitación de la potestad parental. Cuando lo aconseje el interés superior del hijo o hija, el juez podrá decretar la limitación de la potestad parental, respecto de quien o quienes la ejerzan, restringiendo una o más funciones, mientras persistan las circunstancias que motivaron la medida, o por el tiempo que se señale en la misma resolución.

Artículo 128. Suspensión de la potestad parental. La potestad parental se suspende mediante resolución judicial por un tiempo no mayor de 6 meses, por una o más de las siguientes causas: 1. Ausencia injustificada por más de 6 meses; 2. Maltrato que no sea grave o reiterado del hijo o de la hija; 3. Interdicción por demencia; 4. Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; 5. Utilización del hijo o de la hija para chantajear emocionalmente al otro progenitor. Suspendida la potestad parental respecto de uno de los progenitores, la ejercerá únicamente el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor. Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al juez la restitución de la potestad parental. Se preferirá a los familiares para la entrega en tutela. De acuerdo a lo establecido en la Ley quien ejerza la tutela estará a cargo del cuidado personal del niño, niña o adolescente.

Artículo 129. Privación o pérdida judicial de la potestad parental. Uno o ambos progenitores pueden perder la potestad parental por resolución judicial, en los casos de: 1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o de la hija; 2. Abuso sexual del hijo o de la hija; 3. Explotación sexual del hijo o de la hija; 4. Explotación laboral o económica del hijo o de la hija; 5. Interdicción por demencia; 6. Manifiesto interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por más de 6 meses; 7. Incumplimiento grave o reiterado de los

deberes que impone la potestad parental, por más de 6 meses; 8. Persistencia de la causa que motivó la suspensión parental después del plazo de 6 meses; 9. Alcoholismo crónico y dependencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija. Los plazos a los que se refieren los numerales 6 y 7 de este artículo se contarán en forma continua, sin embargo, en el caso de que hubieren sido interrumpidos, serán contados en forma acumulativa. Privado uno de los progenitores de la potestad parental, la ejercerá únicamente el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará el hijo no emancipado un tutor. Se preferirá a los familiares para la entrega en tutela. De acuerdo a lo establecido en la ley quien ejerza la tutela estará a cargo del cuidado personal del niño, niña o adolescente. Cuando se resuelva judicialmente la privación de la potestad parental de ambos progenitores y se haya establecido la ausencia o imposibilidad de los miembros de la familia de origen dentro del tercer grado de parentesco de consanguinidad en línea recta o colateral de encontrarse en condiciones de asumir de manera legal, permanente y estable el cuidado y protección del niño, niña o adolescente, en la misma resolución se declarará la adoptabilidad del niño, niña o adolescente. En caso de que las causales dispuestas en este artículo constituyan delito, el Juez de la Niñez y Adolescencia remitirá de oficio copia del expediente a uno de los agentes fiscales respectivo para que se inicie la correspondiente acción penal.

Artículo 130. Improcedencia de la limitación, suspensión o privación de la potestad parental por razones económicas. La circunstancia de carecer de suficientes recursos económicos no es causal para limitar, suspender o privar al padre o la madre de la potestad parental. Tampoco se lo hará cuando por causa de migración motivada por necesidades económicas, el padre, la madre o ambos deban dejar temporalmente al hijo o hija bajo el cuidado de un

pariente consanguíneo en toda la línea recta o hasta el cuarto grado de la línea colateral. En este caso solo podrá suspenderse la potestad parental para efectos de confiar la tutela al pariente que recibió el encargo. Artículo 131. Legitimación activa. Disponen de acción para solicitar la limitación, suspensión o privación de la potestad parental:

1. El padre o la madre que no se encuentre afectado por alguna de las causales que justifican dichas medidas;
2. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad;
3. La Defensoría del Pueblo, de oficio o a petición de parte;
4. La Junta de Protección de Derechos, de oficio o a petición de parte;
5. Los representantes legales o directores de las entidades de atención en que se encuentra un niño, niña o adolescente.

Artículo 132. Medidas de protección. En la misma resolución que ordene la limitación o suspensión de la potestad parental, el juez dispondrá una o más medidas de protección para el niño, niña o adolescente y sus progenitores con el objeto de favorecer las circunstancias que justifiquen una posterior restitución de la potestad parental. En caso de privación de la potestad parental el juez dispondrá una o más medidas de protección para el niño, niña o adolescente. Artículo 133. Restitución de la potestad parental. El juez, a petición de parte, puede restituir la potestad parental a favor de uno o de ambos progenitores, según sea el caso, si existieren suficientes pruebas de que han variado sustancialmente las circunstancias que motivaron su limitación o suspensión. Para ordenar la restitución de la potestad parental limitada o suspendida, el juez deberá oír previamente a quien solicitó la medida y en todo caso al hijo o hija de acuerdo a su desarrollo evolutivo. También puede el juez, atentas las circunstancias del caso, sustituir la suspensión por la limitación de la potestad parental cumpliéndose lo dispuesto en los dos incisos anteriores.

Título III Las tutelas. Artículos 134. Concepto y ámbito de aplicación. Las tutelas son cargos impuestos a determinadas

personas a favor de niños, niñas o adolescentes que no hallan bajo potestad parental, salvo que ésta cese, se limite a suspensa por disposición de la autoridad judicial competente, en los casos previstos en la ley. Este Código regula las tutelas a favor de los niños, niñas y adolescentes, en los siguientes casos: 1. Cuando hubieren sido emancipados por las causales de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 126 de este Código; 2. Cuando estando sujeto a potestad parental, sus progenitores están suspendidos en el ejercicio de la misma; 3. Cuando estando sujeto a la potestad parental, sus progenitores hubieren sido limitados en el ejercicio de la misma, en cuyo caso procederá el nombramiento de un tutor adjunto; y, 4. Cuando ambos progenitores cesen en el ejercicio de la potestad parental de conformidad con el artículo 112 de este Código.

Artículo 135. Pluralidad de tutores y pupilos. Una misma tutela podrá ser ejercida conjuntamente por uno o más tutores. Si existiendo un solo tutor alegare excesiva complicación de sus funciones y responsabilidades, el juez podrá designar otro tutor. De estimarlo conveniente, el juez dividirá las atribuciones de la tutela entre los tutores y en el interés superior del niño. Una misma persona podrá ejercer la tutela de uno o más de un niño, niña o adolescente cuando entre ellos exista una relación de parentesco.

Artículo 136. Personas llamadas a ejercer la tutoría. Están llamadas a ejercer la tutoría a favor del niño, niña y adolescente, las siguientes personas: 1. Los abuelos; 2. Los tíos; 3. Los hermanos mayores de edad; 4. Otros miembros de la familia ampliada del niño, niña y adolescente; y, 5. Los padrinos u otra persona allegada al niño, niña y adolescente. En caso de haber una o más personas para el ejercicio de la tutela, el juez decidirá entre quienes estén en mejores condiciones de estabilidad emocional, madurez psicológica y favorezca un ambiente familiar estable para el desarrollo integral del niño. La

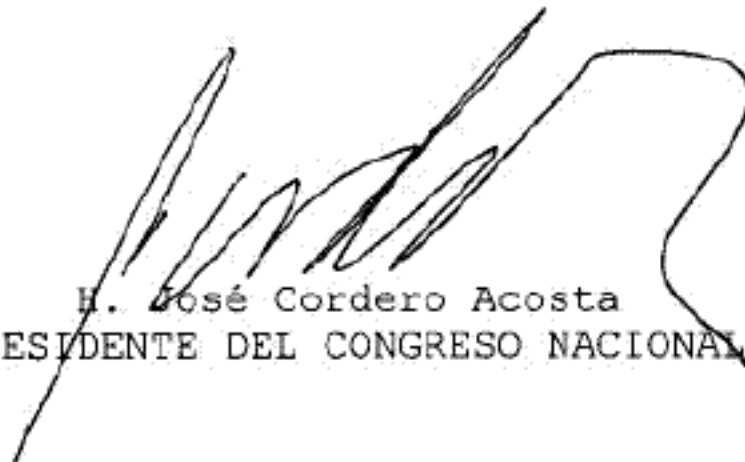
M

situación de pobreza no es causa suficiente para privar al niño de su derecho a vivir en el seno de su familia biológica. Artículo 137. El discernimiento de la tutela. Toda tutela debe ser discernida, excepto la curaduría ad litem para la que hasta el decreto judicial y la aceptación del cargo. Para el discernimiento de la tutela, el juez deberá oír la opinión del niño, niña o adolescente. Para el discernimiento de la tutela debe preceder el otorgamiento de fianza o caución por parte del guardador, cuya suficiencia será calificada por el juez con relación al monto de los bienes que comprende su administración. Artículo 138. Personas exentas de rendir caución. Están exentos de rendir caución: 1. Los miembros de la familia dentro del cuarto grado de consanguinidad recta o colateral; 2. Los tutores que se nombran para un negocio particular, sin administración de bienes; y, 3. Los tutores que deban administrar bienes de escaso valor, si tienen reconocida probidad y suficiente solvencia para responder por ellos. Artículo 139. Responsabilidades de los tutores. Los tutores asumirán el cuidado, la educación y el desarrollo integral del pupilo, el cumplimiento y defensa de sus derechos y garantía, su representación legal y la administración de sus bienes, con los derechos, deberes, responsabilidades y limitaciones que establece la ley en los casos previstos en los numerales primero y segundo del artículo 134 de este Código. En los casos de curador especial y del adjunto, el juez determinará las facultades y responsabilidades que corresponden al tutor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta ahí, señor Secretario. Se suspende el tratamiento de este tema. Por cumplido el horario, se clausura la sesión y se convoca para el día de mañana a sesión ordinaria, a partir de las 9h00; y, a sesión extraordinaria, a partir de las 16H00. Muchas gracias señores legisladores.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas.-----



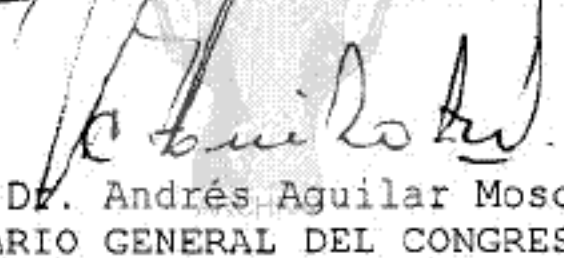
H. José Cordero Acosta
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



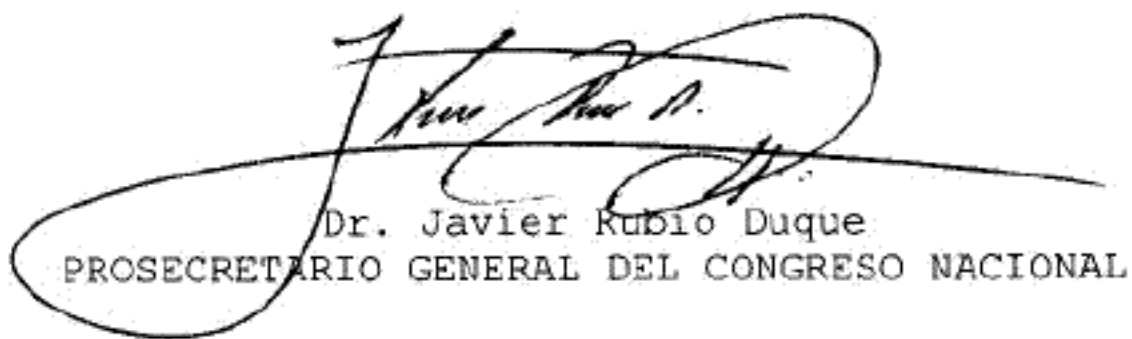
Dr. Antonio Posso Salgado
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Gabriel Ruiz Albán
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL



Dr. Andrés Aguilar Moscoso
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Javier Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL